

REMANENTES

Juzgado: 15 CIVIL MUNICIPAL Pág: 88

27 SET. 2017

S.S.O.

V:
E:

Traslados

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Oficio 2



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Nº 17-0603

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL (MINIMA)

DEMANDANTE

ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA

DEMANDADO

MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ

Radicado: 11001-40-03-015-2017-00603-00

Fecha: 28-04-2017

MIN

Remate
23/Noviembre/2017
2:00PM
Inmueble.

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-00603

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

015-2017-00603-00- J. 09 C.M.E.S



11001400301520170060300

EJECUCION



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400301520170060300
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	1 eol Sin información escrita.
--------------------------------------	-----------------------------------

Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO /
------------------------------------	----------------------------



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	1100140030152017 0060300
----------------------------	--------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	1 Ed Sin información escrita
--------------------------------------	---------------------------------

Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO / A
------------------------------------	------------------------------

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

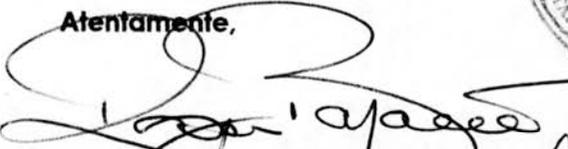
ROSA HERMENIA BOYACA MONGUA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número **35.335.606** de Usme (Cundinamarca), actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a **JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.031.154.236** de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. **275.608** del C.S.J., para que inicie, tramite y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**, en contra de **MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número **41.413.238**, teniendo como base para el recaudo ejecutivo la primera copia de la Escritura Pública No. 4146 del día 17 de octubre de 2016, debidamente registrada sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **50C-735668** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder y en especial las recibir, recibir títulos, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, así como con las establecidas en el artículo 77 del C.G.P. y en general las que sean necesarias para el cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez de reconocerle personería jurídica en los términos aquí señalados.

Del Señor Juez,

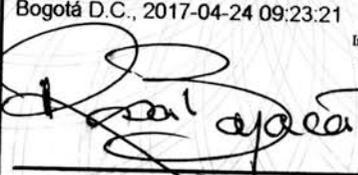
Atentamente,


ROSA HERMENIA BOYACA MONGUA
C.C. No. 35.335.606 de Usme

Acepto,


JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE
C.C. 1.031.154.236
T.P. 275.608



NOTARIA 4	PRESENTACIÓN PERSONAL Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
	El anterior memorial fue presentado personalmente por:
	BOYACA MONGUA ROSA HERMENIA quien se identifico con C.C. 35335606
	ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
	Bogotá D.C., 2017-04-24 09:23:21 Heon
	Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento Codigo verificación: v2rmd
 FIRMA	
VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.	

BOGOTÁ


CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, LABORALES Y PERSONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 El documento fue presentado personalmente por
Ysela Conesa
 Quien se identificó con C.C. No **1031154236**
 TP No **17308** Bogotá D.C.
 Responsable Centro de Servicios

25 ABR. 2017
 Ysela Conesa
 Ysela Conesa Romero



ROSA HERMENEGILDA BOYACA MONGRA
 C.C. No. 35.732.505 de Iamra
 Acépto
 JESSICA YANETZA LOAÑO OLARTE
 C.C. 7.031.15433
 LR 25408



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 54
CINCUENTA & CUATRO

PRIMER:

DE LA ESCRITURA N° **04146**
FECHA : 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA " " " " " "

MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ
BOYACA MONGUA ROSA HERMENCIA

Alejandro Páez Estrada

NOTARIO

Carrera 10 N° 15-04 Sur PBX: 4082200 e: info@notaria54bogota.com





República de Colombia

1



Aa035276530

2

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (4146)-----

DE FECHA: SIETE (7) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016) OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50C-735668-----

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, UBICADO EN LA URBANIZACION EJIDO, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE NOVENA (9) NUMERO TREINTA Y UNO TREINTA Y DOS.(31-32) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

JUAN PABLO AMAYA BOGIVAR
NOTARIO ENCARGADO

----- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -----

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO.
0203	HIPOTECA	\$12.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO: -----

PARTE DEUDORA -----

MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ----- C.C. 41.413.238

PARTE ACREEDORA -----

ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA----- C.C. No. 35.335.606

Ante mi ALEJANDRO PAEZ ESTRADA NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54), de Bogotá República de Colombia, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECIERON, MARÍA INES CASTIBLANCO DE DIAZ, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 41.413.238, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA PARTE DEUDORA, por una parte, y por la otra ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 35.335.606, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio, y quien en el texto de este instrumento se denominará LA PARTE ACREEDORA; y dijeron que han celebrado



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificandos y documentos del archivo notarial

10471G9K9PK9PPBC

17/05/2018



Ca187521181

1048555Ga2772A2

08/06/2016

cadema S.A. NE. 960895540
C. cadema S.A. NE. 960895540

3+

el presente contrato de hipoteca que se registrará por las estipulaciones siguientes: -

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.- Que mediante el presente documento **LA PARTE DEUDORA**, además de comprometer su responsabilidad personal y conforme al código civil constituye **HIPOTECA CERRADA Y CON LIMITE DE CUANTIA**, a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, sobre el inmueble que se determina más adelante **EN VIRTUD DEL PRÉSTAMO O MUTUO** por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000.00 M/cte)** por el plazo prorrogable a voluntad del acreedor de **doce (12) MESES**, el cual empieza a contarse a partir de la fecha de la firma del presente instrumento público -

PARAGRAFO. La ciudad de Bogotá D.C., en la residencia de **LA PARTE ACREEDORA** es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que hará **LA PARTE DEUDORA** a **LA PARTE ACREEDORA** directamente o a quien legalmente represente sus derechos. -----

SEGUNDA.- DE LOS INTERESES.- Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma **LA PARTE DEUDORA** reconocerá y pagará a **LA PARTE ACREEDORA** intereses a la tasa mensual mas alta permitida por la ley, pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días del mes de iniciada la obligación ininterumpidamente en la residencia del acreedor o su orden. -----

TERCERA: En caso de mora en el pago de esos intereses o en la devolución de la cantidad prestada, **LA PARTE DEUDORA** pagará a **LA PARTE ACREEDORA** intereses a la tasa máxima autorizada por el Código de Comercio y de acuerdo a la certificación que, al respecto, expida la Superintendencia Financiera. -----

PARAGRAFO PRIMERO: CLAUSULA ACELERATORIA. En caso de requerirse el capital y los intereses por la vía judicial, **LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente a constituirse en mora. -----

PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de muerte de los deudores, la acreedora podrá acogerse al Artículo 1434 del Código Civil, respecto a los herederos sin necesidad de notificar a los demás, siguiendo con el heredero de su elección el proceso. -----

CUARTA.- CESIÓN.- **LA PARTE DEUDORA** manifiesta: a) Que acepta desde ahora cualquier traspaso o cesión que **LA PARTE ACREEDORA** hiciera de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía con todas las consecuencias legales y sin necesidad de notificación o aceptación alguna; b) Que serán de su



3

cargo los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, incluyendo el correspondiente impuesto de beneficencia, tesorería, registro, los de su cancelación así como de los certificados de tradición que, debidamente completados a satisfacción de **LA PARTE ACREEDORA**, quedarán en su poder;

QUINTA.- DE LA DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO.- LA PARTE DEUDORA podrá pagar a **LA PARTE ACREEDORA**, antes del vencimiento del plazo convenido en la estipulación segunda anterior, la totalidad de la suma mutuada, con los intereses que estén pendientes, incluido el mes que haya comenzado a producirse y además, una mensualidad muerta o no devengada de intereses, es decir, una distinta de aquella que se halle en curso, acordando que toda mensualidad de intereses se pagará completa, aunque apenas haya comenzado a causarse.

SEXTA.- DE LA EXIGIBILIDAD ANTICIPADA DEL CAPITAL PRESTADO.- LA PARTE ACREEDORA podrá exigir a **LA PARTE DEUDORA** la devolución inmediata de la suma mutuada, al igual que el pago de los respectivos intereses y, en su caso, el de la indemnización de los perjuicios ocasionados, de presentarse, entre otros, los siguientes eventos:

1. Por la mora en el pago de los intereses mensuales.
2. Porque el bien inmueble que garantiza el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, sea perseguido por cualquier motivo.
3. Porque **LA PARTE DEUDORA** enajene, a cualquier título, parte o todo el inmueble que aquí grava, sin previo aviso al acreedor.
4. Porque el inmueble se deteriore, por cualquier circunstancia, de tal manera que no sea suficiente garantía de las obligaciones surgidas de este contrato; y,
5. Porque la oficina de registro de instrumentos públicos niegue la inscripción de esta escritura.

SÉPTIMA.- DE LA CAUCIÓN HIPOTECARIA.- Que para garantizar las obligaciones surgidas por el contrato de mutuo aquí celebrado, además de su responsabilidad personal y del compromiso de sus bienes, presentes y futuros, en lo que constituye la hipoteca general del **ACREEDOR**, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor de **LA PARTE ACREEDORA** hipoteca cerrada con limite de cuantía sobre el siguiente bien inmueble de su exclusiva propiedad y posesión desde que lo adquirió:

JUAN BLAS AYALA SOLIVAR
NOTARIO EN CARGO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca187521180

17/05/2016

10475Pa9KPPCBG8C

10484Ga277SA2ASA

08/06/2016

Colpina S.A. No. 8000000000

A

~~LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL~~
CONSTRUIDA, UBICADO EN LA URBANIZACION EJIDO, DISTINGUIDO EN LA
NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE NOVENA (9ª) NUMERO TREINTA Y
UNO TREINTA Y DOS (31-32) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE. En extensión de cinco metros (5.00 mts) aproximadamente con
propiedad de Miguel Baron y Maria de Jesus Celis de Baron hoy perteneciente al
señor ESTEBAN CATICHE. -----

POR EL ORIENTE. En longitud de ocho metros veinte centímetros (8.20 mts)
aproximadamente con propiedades de LUCAS QUIMBAYO también hoy propiedad
de ESTEBAN CATICHE. -----

POR EL SUR. Con la calle novena (9ª) en cinco metros (5.00 mts) de longitud
aproximadamente. -----

POR EL OCCIDENTE. En longitud de ocho metros veinte centímetros (8.20 mts)
aproximadamente con propiedades del mismo ESTEBAN CATICHE. -----

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria 50C-735668 y Cédula
Catastral número 9 31 5. -----

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la cabida superficial y la descripción de
sus linderos, el inmueble se hipoteca como un cuerpo cierto, en el estado en que
actualmente se encuentra y en la garantía quedan incluidas las mejoras, presentes,
adiciones y futuras anexidades, servicios, instalaciones, servidumbres, usos,
costumbres que legal y naturalmente le correspondan. -----

OCTAVA.- TRADICION. LA PARTE HIPOTECANTE adquirió el inmueble objeto de
hipoteca, en su actual estado civil, de la siguiente manera.

Inicialmente una parte por adjudicación en la sucesión de ISAAC CASTIBLANCO
ALARCON, mediante sentencia de fecha veinticinco (25) de marzo de mil
novecientos ochenta y uno (1981) proferida por el juzgado Veinte (20) Civil del
Circuito de Bogotá, posteriormente adquirió otra parte por adjudicación en la
sucesión de MARIA BERNARDA ROBAYO DE CASTIBLANCO, mediante sentencia
de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos noventa (1990) proferida
por el Juzgado Veintiuno (21) Civil del Circuito de Bogotá, y por ultimo adquirió otro
derecho de cuota por compra hecha a CASTIBLANCO CASTAÑEDA FREDY



República de Colombia

5



Aa035276528

EDUARDO, CASTIBLANCO CASTAÑEDA ROCIO BERNARDA, CASTIBLANCO DE CASTIBLANCO LUCY, CASTIBLANCO DE RODRIGUEZ BERTHA Y CASTIBLANCO ROBAYO. JOSE ISAAC, mediante escritura publica numero cinco mil doscientos noventa y siete (5297) de fecha trece (13) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992) de la Notaria Catorce (14) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-735668.-----

NOVENA.- DE LA SITUACION JURÍDICA DEL INMUEBLE.- Manifiesta LA PARTE DEUDORA, bajo la gravedad del juramento, que se encuentra en pleno uso de facultades físicas y mentales y que hasta el día de hoy no se le ha declarado judicialmente interdicta y, además, garantiza que el inmueble que por este instrumento hipoteca, es de su única y exclusiva propiedad, que no lo ha vendido o enajenado, que está en el comercio jurídico, toda vez que no está constituido en patrimonio de familia inembargable, no soporta medidas cautelares de ninguna clase ni está afectado a vivienda familiar; que, además lo ha venido poseyendo materialmente en forma pacífica, pública e ininterrumpida; que, de otra parte, no tiene demandas inscritas ni pleitos pendientes, como tampoco soporta gravámenes ni condiciones que puedan limitar los derechos que se hipotecan. Con todo, se obliga a su saneamiento en los eventos contemplados en la legislación nacional. ---- No obstante sobre el inmueble existe liquidación del efecto plusvalía, según resolución mil seiscientos setenta (1670) de fecha cinco (5) de diciembre del dos mil trece (2013) proferida por Catastro Distrital de Bogotá, la cual manifiesta LA PARTE ACREEDORA conocer.-----

PARÁGRAFO PRIMERO.- LA PARTE DEUDORA, declara bajo la gravedad del juramento, que no tiene a su cargo obligaciones laborales con ninguna persona; que no debe por tanto suma alguna por este concepto, ni tiene a su cargo trabajadores con los cuales puedan surgir este tipo de obligaciones.-----

DÉCIMA.- DE LOS GASTOS.- Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de esta escritura, como son los derechos notariales y la inscripción en la oficina de registro de instrumentos públicos competente, al igual que aquellos que se deriven por la posterior cancelación y los concernientes a la expedición de los certificados de libertad y tradición con la inscripción de este mutuo con hipoteca, como también las

JUAN PABLO ALVARO SOLÍS
NOTARIO
CARGANDO



17/05/2018
10474BKPPCBG9P-AP
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca187521179

erogaciones que puedan ocasionarse en la eventualidad del cobro ejecutivo de la suma debida, serán por cuenta de **LA PARTE DEUDORA**.

DÉCIMA PRIMERA. NOTA DE REPOSICION DE COPIA SUSTITUTIVA. LA PARTE ACREEDORA PODRA SOLICITAR LA REPOSICION DE LA PRIMERA COPIA AUTENTICA EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY DE CONFORMIDAD CON EL ART. 43 DE LA LEY 1395 DE 2010.

DECIMA SEGUNDA DE LA ACEPTACIÓN.- LA PARTE ACREEDORA agregó que están en un todo de acuerdo con los términos de este contrato y que, en efecto, en el día de hoy, entregan a **LA PARTE DEUDORA**, a título de mutuo con intereses, la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 12.000.000.) M/cte)** quien manifiesta tenerlo recibido a su entera satisfacción.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA

BASES DE DATOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. Igualmente se advierte a los titulares de los datos que les asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos previo los procedimientos establecidos en la mencionada Ley.

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS COMPARECIENTES.

Los Comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad



9

que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben, que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

-----AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR-----

----- LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996 -----

-----MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003.-----

EL NOTARIO INDAGO A LA PARTE DEUDORA, SOBRE SU ESTADO CIVIL QUIEN MANIFESTÓ- BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SU ESTADO CIVIL ES COMO QUEDO ANOTADO AL COMIENZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO Y QUE EL INMUEBLE QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO HIPOTECA, NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. -----

JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR
NOTARIO ENCARGADO

COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994). -----

1.- FORMULARIO DE DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2016, INMUEBLE(S) DE LA CL 9 31-32--

FORMULARIO(S) NUMERO(S) 2016301010010568077-----

DE FECHA 07/10/2016.-----

BANCO : POPULAR-----

, AVALUADO(S) EN \$ 51.720.000-----

2) ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE .- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL -----

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 9 31 32,- MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-735668- FECHA DE VENCIMIENTO: 01-01-2017- VALIDO PARA TRAMITES



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2016

10473PPCBG90aPK8



Ca187521178

1048275A2ASIA6G7Z

08/06/2016

Cadena S.A. No. 800005940
Cadena S.A. No. 800005940

NOTARIALES. ~~A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización-Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987. "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Consecutivo No. 971464.~~

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos **correspondiente**, dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo veintiocho (28) de la Ley 1579 del dos mil doce (2.012). De no hacerlo dentro de este término se deberá otorgar una nueva escritura.

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo.

Declara(n) el (los) compareciente(s) estar notificados por el Notario, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de el (los) otorgante(s), precios, identificación de el (los) bien(es) involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el (los) contratante(s) conforme ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia El presente Instrumento público fue elaborado en las hojas de papel notarial números: Aa035276530, Aa035276529, Aa035276528,

Aa035276527, Aa035276526

DERECHOS NOTARIALES: \$ 53.350

IVA: \$ 21.104

Super-Notariado y Registro \$ 7.750

Cuenta Especial para el Notariado \$ 7.750

Resolución 726 del 29 de enero de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

~~ENMENDADO: SIETE (7), TREINTA, PRIMERA, DOCE, 12.000,000,00 -si vale~~

~~ENMENDADO: ALEJANDRO PAEZ ESTRADA NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTA D.C. -si vale~~



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: 16012992862

Formulario No. 2016301010010568077

AÑO GRAVABLE 2016

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0035PJUZ	2. Matricula Inmobiliaria 735668	3. Cédula Catastral 9 31 5	4. Estrato 3
5. Dirección del Predio CL 9 31 32			

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO

6. Área de terreno en metros 43.30	7. Área construida en metros 103.10	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y	9. Tarifa 6
---------------------------------------	--	--	----------------

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres ó Razón MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ	11. Documento de identificación (tipo y número) CC 41413238 - 8
---	--

12. Numero de identificación de quien efectuó el pago
CC 41413238 - 8

E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

13. AUTOVALUO (Base)	AA	51,720,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	221,000
15. SANCIONES	VS	198,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	221,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	359,000
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	359,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0
21. INTERESES DE MORA	IM	20,000
22. TOTAL A PAGAR	TP	379,000
23. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0
24. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	379,000

DATOS DE LA PRESENTACIÓN Y/O PAGO

FECHA	07/10/2016	VALOR	379,000
Banco que	BANCO POPULAR	SUCURSAL	
FORMA DE PAGO	Ventanilla		
APROBACIÓN PAGO	Número adhesivo	02129300067097	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

República de Colombia

10471G99aPKBPPBC

17/05/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de constituciones, pólizas, certificaciones, documentos del registro, actas...

NOTARIO EN CARCAJO
JUAN PABLO ALVARO BOLTWER



Ca187521176



Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

LekAACDHCA6B1V

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 9 31 32
Matrícula Inmobiliaria:	050C00735668
Cédula Catastral:	9 31 5
CHIP:	AAA0035PJUZ
Fecha de expedición:	03-10-2016
Fecha de Vencimiento:	01-01-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES
A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

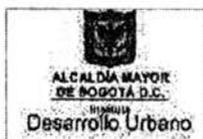
Consecutivo No: 971464

DOMIDU\TS01CC01:cfrojasf1/CFROJAS

CSSANDOV1

OCT-03-16 15:22:05

ADRA



Bogotá D.C. www.ldu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



República de Colombia

9



Aa035276526

ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIES (4146). -----
 DE FECHA: SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016) -----
 ----- DE LA NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., -----

Los Comparecientes,

Maria Ines Castiblanco
 MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ ✓

C.C. # 41413238

DIRECCIÓN: *calli # 31-32*

TELÉFONO: *4057619*

CORREO ELECTRÓNICO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *hogar*

ESTADO CIVIL: *casada*



HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA *maile*

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el(la) compareciente a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Se anexa.

Rosa Herminia Boyaca Mongua
 ROSA HERMINIA BOYACA MONGUA ✓

C.C. # 35.335.606

DIRECCIÓN: *Krra. 24 # 27-25*

TELÉFONO: *2398466*

CORREO ELECTRÓNICO: _____

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Hogar*

ESTADO CIVIL: *(Cosad) Soltera sin unión marital de hecho*



HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA *raul*

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el(la) compareciente a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Se anexa.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca187521177

JUAN PABLO ARIAS BOLIVAR
NOTARIO ENCARGADO

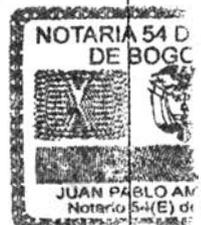
10481A2A57A67257 08/06/2016 Ccadenia S.C. No. 890995540 No. 26534-32



Handwritten signature: PÁEZ

ALEJANDRO PÁEZ ESTRADA
NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: YAMILE GONZALEZ
Revisión Jurídica: JM
Revisó documentos: _____



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR
NOTARIO ENCARGADO



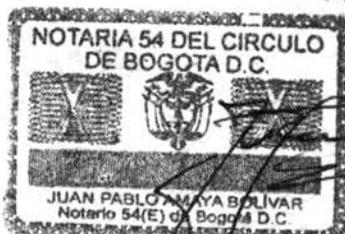
**NOTARÍA 54
CINCUENTA & CUATRO**

**ES PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL NÚMERO 4146
DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2.016 QUE SE EXPIDE EN 7
HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES,
CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970 CON
DESTINO A:**

ACREEDOR: ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA

**ES UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, ARTICULO
42 DEL DECRETO 2163 DE 1970.**

BOGOTÁ D.C. 11 DE OCTUBRE DE 2.016

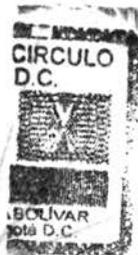


**JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR
NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54)(E) DE BOGOTA**



República de Colombia

17/05/2016 10472CXG81aPC7PG
Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 28 de Noviembre de 2016 a las 05:51:58 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-97558 se calificaron las siguientes matriculas:
735668

Nro Matricula: 735668

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0035PJUZ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 9 31-36
- 2) CALLE 9 31-32
- 3) CL 9 31 32 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 21-11-2016 Radicacion: 2016-97558 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4146 del: 07-10-2016 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES 41413238
A: BOYACA MONGUA ROSA HERMENIA 35335605 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador Fecha: El Registrador:
Dia Mes Ano Firma

29 NOV 2016

Josely Cruz

ABOGA255.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS DE BOGOTÁ, D.C.**

ZONA NORTE:

Calle 74 No. 13-40

ZONA CENTRO:

Calle 26 No. 13-49 Int. 101

ZONA SUR:

Diagonal 44 Sur No. 50-61 Piso 3

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, D.C.

CEDRITOS:

Avenida 19 No. 140-29

NORTE:

Carrera 15 No. 93A-10

CHAPINERO:

Carrera 13 No. 52-30/36

Calle 67 No. 8-32/44

CENTRO:

Diagonal 44 Sur No. 50-61 - Piso 3

FERIA EXPOSICIÓN:

Carrera 40 No. 22C-67

PALOQUEMAO:

Diagonal 17 No. 25-29

RESTREPO:

Calle 16 Sur No. 16-85

SOACHA:

Autopista Sur No. 12-92 Cazucá



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042062695073955
Pagina 1

Nro Matricula: 50C-735668

Impreso el 20 de Abril de 2017 a las 07:48:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-08-1983 RADICACION: 3-70361 CON DOCUMENTO DE: 18-08-1983
CODIGO CATASTRAL: AAA0035PJUZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN LA URBANIZACION EL EJIDO Y QUE LINDA NORTE EN 6 20 V PROPIEDAD DE LA VENDEDORA; POR EL SUR EN 6 20 V CON CALLE 9; ORIENTE EN 10 17 V PROPIEDAD DE LUCAS QUIMBAYO PRADA; Y OCCIDENTE EN 10 17 MTRS CON PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

tipo Predio: URBANO
CALLE 51 52 (DIRECCION CATASTRAL)
Calle 51 y 52
Calle 51 y 52

MATRICULA ASIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integracion y otros)

NOTA: Nro 001 Fecha: 03-03-1942 Radicacion:

Doc: Escritura 558 del 20-02-1942 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARON MIGUEL

DE: OTRO DE BARON MARIA DE JESUS

A: CASTIBLANCO ISAAC

X

A: ROBAYO DE CASTIBLANCO MARIA BERNARDA

X

NOTACION: Nro 002 Fecha: 09-08-1983 Radicacion: 1983-70361

Doc: SENTENCIA SN del 25-03-1981 JUZ 20 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO ALARCON ISAAC

A: CASTIBLANCO DE CASTIBLANCO LUCY & #039;

X

A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA ANES

CC# 41413238 X

A: CASTIBLANCO DE RODRIGUEZ BERTHA

CC# 20101078 X

A: CASTIBLANCO ROBAYO EDUARDO

X

A: CASTIBLANCO ROBAYO JOSE ISAAC

CC# 17049481 X

A: ROBAYO VDA DE CASTIBLANCO BERNARDA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042062695073955

Nro Matrícula: 50C-735668

Página 2

Impreso el 20 de Abril de 2017 a las 07:48:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-10-1989 Radicación: 1989-72636

Doc: SENTENCIA SN del 15-09-1989 JUZG.21 C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO ROBAYO EDUARDO

A: CASTIBLANCO CASTA/EDA ANABELL

X

CASTIBLANCO CASTA/EDA FREDY EDUARDO

CC# 79490119 X

CASTIBLANCO CASTA/EDA ROCIO BERNARDA

CC# 52250236 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-10-1990 Radicación: 64208

Doc: SENTENCIA SN del 28-09-1990 JUZ 21 C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBAYO DE CASTIBLANCO MARIA BERNARDA.

A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA BINES

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-10-1995 Radicación: 1995-84357

Doc: ESCRITURA 5297 del 1992-10-13 00:00:00 NOTARIA CATORCE de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$600,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO CASTA/EDA FREDY EDUARDO

CC# 79490119

DE: CASTIBLANCO CASTA/EDA ROCIO BERNARDA

CC# 52250236

DE: CASTIBLANCO DE CASTIBLANCO LUCY

CC# 20172353

DE: CASTIBLANCO DE RODRIGUEZ BERTHA

CC# 20101078

DE: CASTIBLANCO ROBAYO JOSE ISAAC

CC# 17049481

A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

CC# 41413238 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-01-1996 Radicación: 1996-64

Doc: ESCRITURA 6959 del 18-12-1995 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

CC# 41413238 X

A: ARGUELLO CASTRO LUIS FELIPE

CC# 11315

11

12

12



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042062695073955

Nro Matrícula: 50C-735668

Página 3

Impreso el 20 de Abril de 2017 a las 07:48:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-07-1997 Radicación: 1997-58825

Doc: ESCRITURA 2350 del 24-06-1997 NOTARIA 4 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS AMPLIACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 6959 EN LA SUMA DE 1.500.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES CC# 41413238 X

A: ARGUELLO CASTRO LUIS FELIPE CC# 11315

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-06-2009 Radicación: 2009-59679

Doc: OFICIO 1746 del 26-05-2009 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA PROCESO 090380

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ARGUELLO CASTRO LUIS FELIPE CC# 11315

A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES CC# 41413238 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-01-2010 Radicación: 2010-4109

Doc: OFICIO 1339 del 13-01-2010 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO 43714

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-03-2010 Radicación: 2010-21254

Doc: OFICIO 547 del 23-02-2010 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO MIXTO NO. 090380

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ARGUELLO CASTRO LUIS FELIPE CC# 11315

A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES CC# 41413238 X

Handwritten mark

3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042062695073955

Nro Matrícula: 50C-735668

Página 4

Impreso el 20 de Abril de 2017 a las 07:48:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-03-2010 Radicación: 2010-26039

Doc: ESCRITURA 3066 del 31-12-2009 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

CC# 41413238 X

A: ORGANIZACION SERVIMOS S.A.

NIT# 8000665759

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-05-2014 Radicación: 2014-40746

Doc: RESOLUCION 1670 del 05-12-2013 CATASTRO DISTRITAL - UNIDAD ADMON de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. HACIENDA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 30-04-2015 Radicación: 2015-36095

Doc: ESCRITURA 1219 del 29-04-2015 NOTARIA SESENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$5.000.000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION SERVIMOS S.A.

NIT# 8000665759

A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

CC# 41413238 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-11-2015 Radicación: 2015-96673

Doc: ESCRITURA 2399 del 30-09-2015 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARGUELLO CASTRO LUIS FELIPE

CC# 11315

A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

CC# 41413238

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 03-11-2015 Radicación: 2015-96673

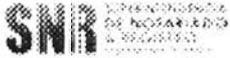
Doc: ESCRITURA 2399 del 30-09-2015 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AMPLIACION DE HIPOTECA

MA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17042062695073955

Nro Matrícula: 50C-735668

Página 6

Impreso el 20 de Abril de 2017 a las 07:48:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-246739

FECHA: 20-04-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Handwritten signature]

LUCIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

[Faint watermark text]

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO) ✓

E. S. D.

JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE, abogada en ejercicio, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de **ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número **35.335.606** de Bogotá, tal y como consta en el poder adjunto, formulo ante su despacho **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** en contra de la señora **MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.413.238, al tenor de las siguientes consideraciones:

**I.- TITULO PRIMERO
PRETENSIONES**

**CAPITULO PRIMERO
PARTES**

1.1. Parte ejecutante. ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número **35.335.606** de Bogotá, con dirección de notificación Carrera 14 No. 27 - 25 de Bogotá. ✓

1.2. Parte ejecutada. MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ, mayor de edad, identificada con cedula número 41.413.238, con dirección de notificación en la Calle 9 No. 31-32 de Bogotá. ✓

1. CAPITULO SEGUNDO

2. 2.1. RAZONES

3. 2.1.1. HECHOS

Hecho primero. Por Escritura Pública No. 4146, de fecha 07 de octubre de 2016, otorgada en la Notaria cincuenta y cuatro (54) de Bogotá, la señora **MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ** se constituyó deudora de mi poderdante, mediante hipoteca cerrada y con limite de cuantía, por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**. ✓

Hecho segundo. El plazo inicial del mutuo o préstamo fue de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción de la Escritura Pública No. 4146, es decir desde el 07 de octubre de 2016 hasta el 07 de octubre de 2017. ✓

Hecho segundo. Durante el plazo estipulado y sobre la suma adeudada la deudora reconoció pagar intereses sobre la suma mutuada a la tasa

mensual más alta permitida por la ley certificada por la Superintendencia financiera, los cuales cubriría mes por mes, anticipadamente, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad ininterrumpidamente.

Hecho tercero. Se estipulo que en el evento de mora o simple retardo en el pago de los intereses o una vez extinguido el plazo, la deudora reconocería al acreedor el interés moratorio más alto permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Hecho cuarto. La señora **MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ**, incumplió con el pago mensual de los intereses, por lo cual actualmente adeuda los intereses moratorios causados **desde el día 07 de enero de 2017**, hasta la fecha de presentación de la demanda.

Hecho quinto. Para garantizar el cumplimiento del contrato, la demandada constituyo hipoteca cerrada y con límite de cuantía a favor de mi poderdante **ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA** del inmueble ubicado en la Calle 9 No. 31-32 de Bogotá, identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 50C-735668 cedula catastral numero 9315 y Chip numero AAA0035PJUZ.

Hecho sexto. La demandada **MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ** es la actual propietaria inscrita del inmueble hipotecado.

Hecho séptimo. Los documentos que anexo en el acápite de pruebas contienen una obligación expresa, clara y exigible a cargo de la demandada, y presta merito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

Hecho octavo. La señora **ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA**, me ha conferido poder para presentar la correspondiente demanda ejecutiva hipotecaria en menor cuantía en contra de la señora **MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ**.

2.1.2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La tutela sustancial invocada está contenida en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil, artículos 82, 83, 84, 89, 244, 422, 554, 468 del Código General del Proceso y artículo 80 Decreto 960 de 1970.

CAPITULO TERCERO PRETENSIONES

Pretensión primera. Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor de **ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA** y en contra de la señora **MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ** por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)** por concepto del capital recibido por mutuo o préstamo.

Pretensión segunda. Ejecútese a la demandada por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, causados desde el **día 07 de enero de 2017** hasta el día que se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Pretensión tercera. Simultáneamente con el mandamiento de pago decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, ubicado en la Calle 9 No. 31-32 de Bogotá, identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 50C-735668 y cedula catastral numero 9315 y Chip numero AAA0035PJUZ, correspondiente a un Lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: En extensión de cinco metros (5.00 mts) aproximadamente con propiedad de Miguel Baron y Maria de Jesus Celis de Baron hoy perteneciente al señor Esteban Catiche. Por el Oriente: En longitud de ocho metros veinte centímetros (8.20 mts) aproximadamente con propiedades de Lucas Quimbayo también hoy propiedad de Esteban Catiche. Por el Sur: Con la calle novena (9ª) en cinco metros (5.00mts) de longitud aproximadamente. Por el Occidente: En longitud de ocho metros veinte centímetros (8.20 mts) aproximadamente con propiedades del mismo Esteban Catiche.

Para lo anterior solicito oficiar al registrador de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula No. 50C-735668 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

Pretensión tercera. Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el 452 del Código General del Proceso, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen a mi poderdante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

Pretensión cuarta. Por las costas del proceso y las agencias en derecho que se causen y que sean decretadas por su Señoría.

II. TITULO SEGUNDO
CAPITULO PRIMERO
CUANTIA

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el artículo 25 y 26 del C.G.P (Ley 1564 de 2012) el valor de las pretensiones corresponde a la mínima cuantía por no superar los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el avalúo catastral del inmueble objeto de hipoteca.

CAPITULO SEGUNDO
COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso al tenor de lo dispuesto en artículo 28 numeral 7° del C.G.P., en concordancia con los artículos 18 y 26 del Código *ibídem*, en razón del lugar donde está ubicado el bien inmueble.

CAPITULO TERCERO
TRAMITE

El trámite es el del proceso ejecutivo hipotecario regulado por los artículos 468 y ss., del C.G.P., en concordancia con los artículos 1750 y siguientes del Código de Comercio sobre la hipoteca.

III. TITULO TERCERO
CAPITULO UNICO
MEDIOS DE PRUEBA
DOCUMENTALES

5.1. Que se allegan

1. Primera copia de Escritura Pública No. 4146, de fecha 07 de octubre de 2016, otorgada en la Notaria cincuenta y cuatro (54) de Bogotá, en las que consta la hipoteca de cerrada con limite de cuantía a favor de mi poderdante.
2. Certificado de Tradición y libertad del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-735668 expedido el de 2017, por la oficina de registro de instrumentos públicos.
3. Certificación catastral donde consta el avalúo del inmueble para el año 2016 expedido por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital del 07 de octubre de 2016.

IV. TITULO QUINTO
ANEXOS

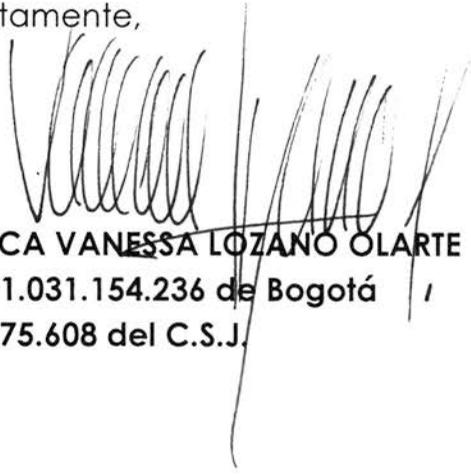
1. Poder suscrito por el demandante que me legitima para actuar.
2. Lo anunciado en el acápite de pruebas
3. Copia de la demanda y anexo en medio magnético para original de la demanda, traslado y copia de juzgado.
4. Copia de la demanda para el traslado al demandado, y una para el archivo del Despacho.

V. TITULO CUARTO
DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

1. **De la parte ejecutante:** Carrera 14 No. 27 - 25 de Bogotá, correo electrónico rosah.bo@hotmail.com
2. **De la parte ejecutada:** Calle 9 No. 31-32 de Bogotá. Se desconoce correo electrónico.
3. **El apoderada de la parte ejecutante:** : Carrera 4 No. 19 - 78, Oficina 702, Edificio Las Vegas de Bogotá, D.C., Teléfono celular 3192267244, y dirección de correo electrónico j.vanessa2007@hotmail.com y vlozano@quirogaabogados.co

Del Señor Juez,

Atentamente,


JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE
C.C. 1.031.154.236 de Bogotá /
T.P. 275.608 del C.S.J.



17 - 603

21

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 25/abr./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

43259

015 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

 SECUENCIA: 43259 FECHA DE REPARTO: 25/04/2017 12:25:41p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
25335606	ROSA HERMENCIA BOYACA		01
	MENGUA		
1031154236	JESSICA VANESSA LOZANO		03
	OLARTE		

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

Paula Cardona

Maria Paula Cardona Romero

REPARTOHMM04
mcardonar

v. 2.0

MFTS

RAMA JUDICIAL DEL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

CUADERNO XLVI

No. PROCESO 110014003015 2017-603

INGRESA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2017.
SE RECIBIO DE REPARTO EL DÍA 26 DE ABRIL DEL 2017.
SE RADICO EN EL SISTEMA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2017.
AUNADO A LO ANTERIOR SE INFORMA QUE SE RECIBIO DE REPARTO CON LO SIGUIENTE:

- ALLEGA COPIA PARA EL ARCHIVO
- ALLEGA COPIA TRASLADO
- PODER
- ESCRITURA PUBLICA 4161
- MATRICULA INMOBILIARIA
- DEMANDA

NOTA: Se deja constancia que **se adjuntó** la demanda como copia de datos para el archivo y el traslado de los demandados, tal como reza el inciso 2 del artículo 89 del C.G.P

**HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



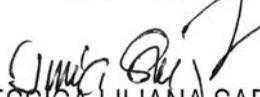
BOGOTÁ D.C., MAYO OCHO (8)
De Dos Mil Diecisiete (2017)

INADMITASE la anterior demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de su rechazo, se subsanen las siguientes falencias:

1.- De estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 431 del código General del Proceso.

Adjúntese copias del escrito subsanatorio para el traslado como para el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2017-0603
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>068</u>	Hoy <u>08 MAY. 2017</u>
El Secretario	
HENRY MARTINEZ ANGARITA	

SEÑOR
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ.
E. S. D.

REFERENCIA: 2017-0603
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA
DEMANDADOS: MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA

PEDRO QUIROGA BENAVIDES, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del demandante en el asunto de la referencia, por medio de la presente, me permito subsanar la demanda para dar cumplimiento al auto proferido el 08 de mayo de 2017, conforme a lo siguiente:

1. En cuanto a la observación primera me permito modificar el hecho cuarto y la pretensión primera y segunda de la siguiente manera:

"CAPITULO SEGUNDO

2.1. RAZONES

2.1.1. HECHOS

Hecho cuarto. La señora **MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ**, incumplió con el pago mensual de los intereses, por lo cual se hace uso de la **CLÁUSULA ACELERATORIA desde el día 07 de enero de 2017**, conforme al parágrafo primero de la cláusula segunda de la escritura Publica No. 4146 del 07 de octubre de 2016"

"CAPITULO TERCERO PRETENSIONES

Pretensión primera. Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor de **ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA** y en contra de la señora **MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ** por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)** por concepto del capital recibido por mutuo o préstamo al invocar la **CLÁUSULA ACELERATORIA desde el día 07 de enero**
contacto@quirogaabogados.co
Móvil: (+57) 315 293 4835 / Teléfono: (+57 1) 350 57 16
Cra 4 # 19 - 78 Of. 702 Edificio Las Vegas
Bogotá, Colombia

de 2017, conforme al parágrafo primero de la cláusula segunda de la escritura Publica No. 4146 del 07 de octubre de 2016.

Pretensión segunda. Ejecútese a la demandada por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, causados desde el **día 07 de enero de 2017**, fecha en la cual se hace uso de la **CLÁUSULA ACCELERATORIA** conforme al parágrafo primero de la cláusula segunda de la escritura Publica No. 4146 del 07 de octubre de 2016, hasta el día que se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia."

Del escrito de subsanación y anexos me permito aportar copias para el archivo y el traslado en la forma ordenada por el inciso 2 del artículo 89 del C.G.P.

Sin otro particular, en los anteriores términos presento la subsanación de la demanda.

Del señor Juez,

Atentamente,

JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE
C.C. 1.031.154.236 DE Bogotá
T.P. 275.608 del C.S.J.

Al despacho de la señora Juez, hoy 18 de mayo de 2017, informando que dentro del término para subsanar, se allego este escrito con copias para el traslado y archivo del juzgado. Cds. **No corrió términos el 16 de mayo de 2018 por paro estatal.**- Sírvase proveer.

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., MAYO DIECINUEVE (19)
De Dos Mil Diecisiete (2017)

Como quiera que la demanda fue subsanada en legal forma y que los documentos aportados reúnen los requisitos de los artículos 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 82 y 468 *ibidem*, se **DISPONE**:

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de UNICA INSTANCIA** a favor de **ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA** mayor de edad con domicilio en esta ciudad y en contra de **MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ**, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente día al de la notificación del presente auto en forma personal, pague al demandante las siguientes sumas:

1° Por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/Cte \$12.000.000,00= por concepto capital, señalado en las pretensiones y contenido en el documento (Escritura Pública No. 4146 – octubre 7 de 2016 Notaria 54) base de la presente ejecución.

2° Por los intereses moratorios, solicitados, liquidados conforme a la certificación que expida la Superfinanciera, de conformidad con lo previsto en el artículo 884 del código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, sin sobrepasar los topes de la usura del artículo 305 del Código Penal ni lo señalado en la demanda; de acuerdo a las tasas que correspondan a cada periodo de tiempo (mensualidad) que operen dentro del lapso de la mora, causados sobre la anterior suma (numeral 1) desde (enero 7 de 2017), hasta cuando se cancele la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR este auto a la parte demandada en legal forma advirtiéndole(s) que dispone(n) de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar.

SE DECRETA

Al tenor del numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso el Embargo de los bienes gravados con hipoteca, relacionados en la demanda.

LIBRAR oficio con destino a la oficina de **INSTRUMENTOS PUBLICOS** de esta ciudad comunicándole la medida para que la registre en el folio respectivo y de cumplimiento al numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Una vez se allegue el registro del embargo y el certificado del registrador se resolverá sobre su secuestro.

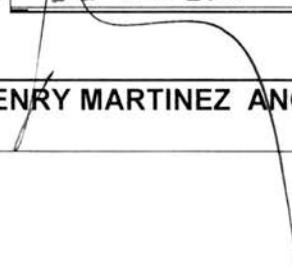
RECONOCER personería a la **Dra. JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2017-0603
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 075 Hoy 22 mai. 2017
El Secretario


HENRY MARTINEZ ANGARITA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

COPIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7 - 2862276

Bogotá, D.C., 30 de Mayo de 2017

OFICIO No. 1517

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.-

REF.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de
UNICA INTANCIA NUMERO: 11001400301520170060300

DEMANDANTE: ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA C.C. No. 35335606.

DEMANDADO: MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ C.C. No. 41413238.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado MAYO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL DIECISIETE (2017), proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO del INMUEBLE** denunciado como de propiedad de la parte demandada e identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. **50C-735668**.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia (artículo 593 numeral 1 del Código General del Proceso).

Agradezco su colaboración.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

Atentamente,

HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario/sigs.

1517
JANELIA LOPEZ DE
1031542356
08-06-17



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Handwritten signature

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700013774186	Fecha y Hora de Admisión 30/06/2017 9:19:04
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUNDICOL
Dice Contener NOTIFICACION PERSONAL / 2017-603	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/AV JIMENEZ # 9-64	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) VANESSA LOZANO	Identificación 31933672
Dirección KR 4 # 19-78 OFI 702 EDIFLAS VEGAS	Teléfono 3193367244

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ	Identificación
Dirección CLL 9 # 31-32	Teléfono 0

INTENTOS FALLIDOS DE ENTREGA

Fecha Intento Entrega	Formato No.	Causal
04/07/2017	135283	OTROS / RESIDENTE AUS

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ESPERANZA PUERTO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 05/07/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario LEIDY ENSUENO CELY LOPEZ	
Cargo SUPERVISOR LOGISTICO	Fecha de Certificación 05/07/2017 22:06:50
Guía Certificación 3000203350332	Código PIN de Certificación 33299551-c560-4874-abc3-54894ee045f

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT. 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
30/06/2017 09:19 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
04/07/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No



700013774186

NOTIFICACIONES

CAS1000

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ CC

CLL 9 # 31-32

0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA

Valor Comercial \$ 5.000

No. de esta Pieza 1

Peso por Volumen 0

Peso en Kilos 1

Bolsa de seguridad

Dice Contener: **NOTIFICACION PERSONAL / 2017-603**

REMITENTE

VANESSA LOZANO CC 31933672

KR 4 # 19-78 OFI 702 EDIFLAS VEGAS

3193367244

BOGOTA\CUND\COL

LIQUIDACION DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte \$ 9.000

Valor sobre flete \$ 100

Valor otros conceptos \$ 0

Valor total: \$ 9.100

Forma de pago

CONTADO

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455

O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700013774186



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO QUINCE (15)
 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C.,
 Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 07
 Ed. Hernando Morales M. de Bogotà, D.C.



CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá D.C., 30 de junio de 2017

Señora
MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ
 Calle 9 No. 31-32 de Bogotá.

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia
2017-603	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de única instancia.	19 de mayo de 2017

DEMANDANTE:

ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA

DEMANDADO:

MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y/o de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Si usted no paga o no justifica su renuencia durante la etapa de notificación, se dictará sentencia ordenándose el pago de la deuda reclamada, conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

Atentamente,

La ap[ostilla] del [jefe] [del] [juzgado]

VANE
 C.C. 1.154.2
 T.P. 275.608



contacto@quirogaabogados.co
 Móvil: (+57) 315 293 483 / Teléfono: (+57) 350 57 16
 Cra 4 # 19 - 78 Of. 702 Edificio Las Vegas
 Bogotá, Colombia

SEÑOR
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 15 CIVIL MPAL
QUIROGA
ABOGADOS
55211 10-JUL-17 10:55

REFERENCIA: 2017-0603
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA
DEMANDADOS: MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ
ASUNTO: ALLEGA CERTIFICACION NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 C.G.P.

VANESSA LOZANO OLARTE, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente me permito allegar a su despacho los siguientes documentos relacionados con el trámite de la notificación personal:

1. Certificación y guía del envío No. 700013774186 de la empresa de correo INTER RAPIDISIMO en las que consta el recibido del citatorio en la dirección de notificación correspondiente, el día 05 de julio de 2017, con respuesta positiva.
2. Copia del citatorio debidamente cotejado con el original.

Siendo así, me permito informar al despacho que actualmente nos encontramos en la labor de investigación de otra dirección donde pueda notificarse al demandado, razón por la cual informaremos oportunamente a su señoría.

Sin otro particular,

Del señor Juez,

Atentamente,

VANESSA LOZANO OLARTE
C. C. 1.031.154.236
T.P. 275.608 C.S.J.

- contacto@quirogaabogados.co
Móvil: (+57) 315 293 4835 / Teléfono: (+57 1) 350 57 16
Cra 4 # 19 - 78 Of. 702 Edificio Las Vegas
Bogotá, Colombia

Ciudad: BOGOTA
Caj: 001 Sec: 1236
Valor Tot: \$ 34,700.00xxxx
Forma de Pago Efec: \$ 34,700.00
Pagador: 1031154266
Ref: 52201745930

321

52058710

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 16 de Junio de 2017 a las 12:45:25 p.m.
No. RADICACION: 2017-45930

NOMBRE SOLICITANTE: ROSA HERMENECIA BOYACA MONGUA
OFICIO No.: 1517 del 30-05-2017 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de
BOGOTA D. C.
MATRICULAS 735668 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
			=====
			19,000

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

52058711

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 16 de Junio de 2017 a las 12:45:31 p.m.

No. RADICACION: 2017-377913

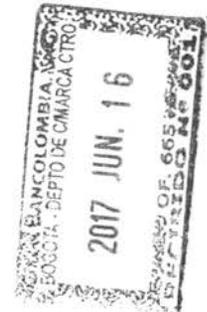
MATRICULA: 50C-735668

NOMBRE SOLICITANTE: ROSA HERMENECIA BOYACA MONGUA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-45930

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700



CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

SEÑOR
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: 2017-0603
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA
DEMANDADOS: MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ
ASUNTO: ALLEGA OFICIO RADICADOS.

VANESSA LOZANO OLARTE, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte demandante en el asunto de la referencia, comedidamente me permito allegar el recibo de caja No. 52058710 y 52058711 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá para el trámite de solicitud de registro del oficio de embargo No. 1517 del 30 de mayo de 2017 elaborado por su despacho.

Lo anterior para que se verifique el cumplimiento de lo ordenado mediante auto del 19 de mayo del año en curso y se dé trámite al proceso.

Atentamente,

VANESSA LOZANO OLARTE
C. C. 1.031.154.236
T.P. 275.608 C.S.J.

Anexo lo anunciado en dos (02) folios.

Handwritten signature

Bogotá D.C., Junio 24 de 2017

Señores (es):
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CRA 10 No. 14-33 P. 7
BOGOTA D.C.

50C2017EE11906

ASUNTO: OFICIO 1517 DE 30-05-2017 EJECUTIVO No. 11001400301520170060300
DE ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA CC No. 35335606 VS MARIA INES
CASTIBLANCO DE DIAZ CC. 41413238.

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2017-45930 DE 16-06-2017**, con matricula inmobiliaria número **50C-735668**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Cordialmente,


ALDANA PRIETO RUDE FERNANDO
Abogado 323

Elaboro: ANA MARIA MONTERROSA AMADOR



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 21 de Junio de 2017 a las 10:17:53 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Handwritten initials

Con el turno 2017-45930 se calificaron las siguientes matriculas:

735668

Nro Matricula: 735668

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0035PJUZ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 9 31-36
- 2) CALLE 9 31-32
- 3) CL 9 31 32 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 16-06-2017 Radicacion: 2017-45930 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1517 del: 30-05-2017 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 11001400301520170060300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOYACA MONGUA ROSA HERMENIA	35335605	
A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES	41413238	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador:
	Dia Mes Año	Firma
	29 JUN 2017	Registrador Principal (E)
ABOGA323.16		



LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-735668

Pagina 1

Impreso el 04 de Julio de 2017 a las 09:15:40 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-08-1983 RADICACION: 3-70361 CON: DOCUMENTO DE: 18-08-1983
CODIGO CATASTRAL: AAA0035PJUZ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN LA URBANIZACION EL EJIDO Y QUE LINDA: NORTE EN 6.20 V PROPIEDAD DE LA VENDEDORA; POR EL SUR, EN 6.20 V CON CALLE 9; ORIENTE, EN 10.17 V PROPIEDAD DE LUCAS QUIMBAYO PRADA; Y OCCIDENTE EN 10.17 MTRS CON PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 9 31-36

2) CALLE 9 31-32

3) CL 9 31 32 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-03-1942 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 558 del: 20-02-1942 NOTARIA 1. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARON MIGUEL

DE: CELIS DE BARON MARIA DE JESUS

A: CASTIBLANCO ISAAC

A: ROBAYO DE CASTIBLANCO MARIA BERNARDA

X

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-08-1983 Radicacion: 1983-70361 VALOR ACTO: \$
Documento: SENTENCIA SN del: 25-03-1981 JUZ 20 C.CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CASTIBLANCO ALARCON ISAAC

A: CASTIBLANCO ROBAYO JOSE ISAAC

A: CASTIBLANCO DE RODRIGUEZ BERTHA

A: CASTIBLANCO ROBAYO EDUARDO

A: CASTIBLANCO DE CASTIBLANCO LUCY

A: ROBAYO VDA DE CASTIBLANCO BERNARDA

A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

17049481 X

20101078 X

X

X

X

41413238 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-10-1989 Radicacion: 1989-72636 VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-735668

Pagina 2

Impreso el 04 de Julio de 2017 a las 09:15:40 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: SENTENCIA SN del: 15-09-1989 JUZG.21 C.CTO. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO ROBAYO EDUARDO

A: CASTIBLANCO CASTA/EDA ROCIO BERNARDA	52250236	X
A: CASTIBLANCO CASTA/EDA ANABELL ?	X	
A: CASTIBLANCO CASTA/EDA FREDY EDUARDO	79490119	X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-10-1990 Radicacion: 64208 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA SN del: 28-09-1990 JUZ.21 C.CTO. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBAYO DE CASTIBLANCO MARIA BERNARDA.

A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA BINES X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-10-1995 Radicacion: 1995-84357 VALOR ACTO: \$ 600,000.00

Documento: ESCRITURA 5297 del: 13-10-1992 NOTARIA CATORCE de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO ROBAYO JOSE ISAAC

17049481

DE: CASTIBLANCO DE RODRIGUEZ BERTHA

20101078

DE: CASTIBLANCO DE CASTIBLANCO LUCY

20172353

DE: CASTIBLANCO CASTA/EDA FREDY EDUARDO

79490119

DE: CASTIBLANCO CASTA/EDA ROCIO BERNARDA

52250236

A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

41413238 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 02-01-1996 Radicacion: 1996-64 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6959 del: 18-12-1995 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

41413238 X

A: ARGUELLO CASTRO LUIS FELIPE

11315

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-07-1997 Radicacion: 1997-58825 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2350 del: 24-06-1997 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS AMPLIACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 6959 EN LA SUMA DE 1.500.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

41413238 X

A: ARGUELLO CASTRO LUIS FELIPE

11315

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-06-2009 Radicacion: 2009-59679 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1746 del: 26-05-2009 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA PROCESO 090380 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina



DE: ARGUELLO CASTRO LUIS FELIPE 11315
A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES 41413238 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64171 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 43714 del: 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 18-01-2010 Radicacion: 2010-4109 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1339 del: 13-01-2010 IDU de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE
VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO 43714
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 08-03-2010 Radicacion: 2010-21254 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 547 del: 23-02-2010 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO MIXTO NO. 090380
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARGUELLO CASTRO LUIS FELIPE 11315
A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES 41413238 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 19-03-2010 Radicacion: 2010-26039 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3066 del: 31-12-2009 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES 41413238 X
A: ORGANIZACION SERVICIOS S.A. 8000665759

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-05-2014 Radicacion: 2014-40746 VALOR ACTO: \$
Documento: RESOLUCION 1670 del: 05-12-2013 CATASTRO DISTRITAL - UNIDAD ADMON de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. HACIENDA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 30-04-2015 Radicacion: 2015-36095 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1219 del: 29-04-2015 NOTARIA SESENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 12,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORGANIZACION SERVICIOS S.A. 8000665759

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES 41413238 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 03-11-2015 Radicacion: 2015-96673 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2399 del: 30-09-2015 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARGUELLO CASTRO LUIS FELIPE 11315

A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES 41413238

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 03-11-2015 Radicacion: 2015-96673 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2399 del: 30-09-2015 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARGUELLO CASTRO LUIS FELIPE 11315

A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES 41413238

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 21-11-2016 Radicacion: 2016-97558 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4146 del: 07-10-2016 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES 41413238

A: BOYACA MONGUA ROSA HERMENCIA 35335605 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 16-06-2017 Radicacion: 2017-45930 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1517 del: 30-05-2017 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 11001400301520170060300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOYACA MONGUA ROSA HERMENCIA 35335605

A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES 41413238 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1995-14324 fecha 14-12-1995

DIRECCION INCLUIDA VALE.CDG.OGF.GVA.AUXDEL9

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 13-05-2009

INCLUIDA VALE. MMC/PI. TC.6700

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**



No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

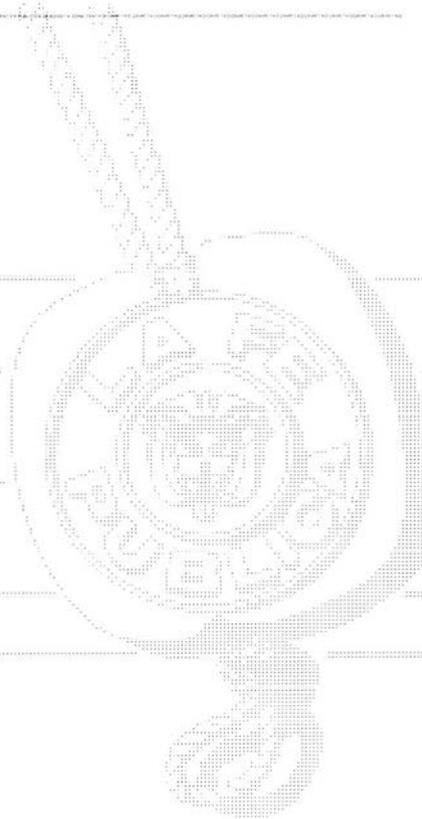
USUARIO: LIQUID52 Impreso por: MESAC19

TURNO: 2017-377913

FECHA: 16-06-2017



El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

TM

9

MA

52058710

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 16 de Junio de 2017 a las 12:45:25 p.m.
No. RADICACION: 2017-45930

NOMBRE SOLICITANTE: ROSA HERMENECIA BOYACA MONGUA
OFICIO No.: 1517 del 30-05-2017 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. d
BOGOTA D. C.
MATRICULAS 735668 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
			=====
			19,000

Total a Pagar: \$ 19,000 ✓

FORMA DE PAGO:
EFFECTIVO VLR:19000

20

52058711

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 16 de Junio de 2017 a las 12:45:31 p.m.

No. RADICACION: 2017-377913

MATRICULA: 50C-735668

NOMBRE SOLICITANTE: ROSA HERMENECIA BOYACA MONGUA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 15700 ✓

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-45930

FORMA DE PAGO:
EFFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SP

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7 - 2862276

Bogotá, D.C., 30 de Mayo de 2017

OFICIO No. 1517

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.-

REF.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de
UNICA INTANCIA NUMERO: 11001400301520170060300

DEMANDANTE: ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA C.C. No. 35335606.

DEMANDADO: MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ C.C. No. 41413238.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado MAYO DIECINUEVE (19) DE
DOS MIL DIECISIETE (2017), proferido dentro del proceso de la referencia se
decretó el **EMBARGO del INMUEBLE** denunciado como de propiedad de la parte
demandada e identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. **50C-735668**.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y
posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación
jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

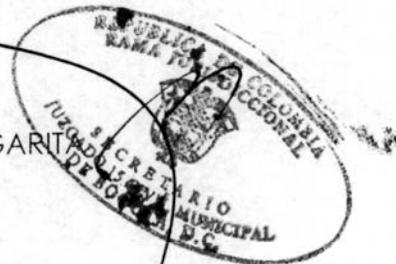
Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la
certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia (artículo 593
numeral 1 del Código General del Proceso).

Agradezco su colaboración.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO
ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

Atentamente,

HENRY MARTINEZ ANGARIT
Secretario/sigs.



Bogotá D.C., Junio 24 de 2017

Señores (es):
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CRA 10 No. 14-33 P. 7
BOGOTA D.C.

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

J. Carasco
B. B. 10/3

55221 10-JUL-17 12:02

50C2017EE11906

ASUNTO: OFICIO 1517 DE 30-05-2017 EJECUTIVO No. 11001400301520170060300 DE ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA CC No. 35335606 VS MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ CC. 41413238.

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2017-45930 DE 16-06-2017**, con matricula inmobiliaria número **50C-735668**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Cordialmente,

NA PRIETO RUDE FERNANDO
do 323

NA MARIA MONTERROSA AMADOR

4x72

Servicios Postales Nacionales S.A.
NT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 26 # 13 49 INT 1

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110311000

Envío: RN785882308CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Dirección: CRA 10 # 14 -33 PISO 7

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Pre-Admisión:
06/07/2017 13:39:23

Mín. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2017
Mín. RC: Rtas Mensajería Express 000857 del 09/09/2017



Al despacho de la señora Juez, hoy 11 de Julio de 2017, informando que se allegó este escrito con anexos de la oficina de registro. Sírvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

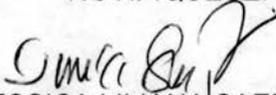


BOGOTÁ D.C., JULIO DIECINUEVE (19)
De Dos Mil Diecisiete (2017)

Acreditado como se encuentra el embargo del Inmueble de que trata el Certificado de Libertad y Tradición obrante a folio 36 – 38 de este cuaderno de propiedad de la aquí demandada este Despacho **DECRETA SU SECUESTRO** en la forma prevista en el artículo 595 del Código General del Proceso. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en caso de estar funcionando o en su defecto al Alcalde Mayor y/o Alcaldé Local de la zona respectiva¹ de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 38 del Código General del Proceso² con amplias facultades e incluso las de subcomisionar³. Por secretaria librese Despacho Comisorio con los insertos del caso para ser sometido a reparto. **De conformidad con lo normado en el artículo 48 Eiusdem, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta** a quien se le asignan diez (10) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes como honorarios provisionales, conforme al acuerdo 1518 de Agosto 28/2002, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa).

El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, los linderos del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar plenamente.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2017-0603
(1)

¹ C-733 de 2000, que "(...) Tomada por el juez la decisión de que un bien sea secuestrado o entregado, su providencia demanda ejecución material; precisamente, los alcaldes y funcionarios de policía, dentro del marco Constitucional y de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia, la más eficaz colaboración (...)"

² Artículo 38 C.G.P. "cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en la norma anterior".

³ **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA M.P.: JOSE OSWALDO CARREÑO HERNANDEZ Proyecto discutido y aprobado en Sala según acta No 014, de la fecha. Rad. 201700097- C**

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**

No. 109 Hoy 21 JUL 2017

El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA



31

No. de designación: **DC 14199**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 7**

En el proceso No: **11001400301520170060300**
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900104902**
Nombres: **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**
Apellidos: **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909**
Teléfono:
Correo electrónico: **JHONSANGUINOV@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **jueves, 20 de julio de 2017 1:32:15**
Proceso No: **11001400301520170060300**

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

DESPACHO COMISORIO No. 180

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA DC

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- O

ALCALDE MAYOR y/o ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA-

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de UNICA No. 11001400301520170060300 de ROSA HERMENCIÓN BOYACA MONGUA contra MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ, se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO del INMUEBLE** ubicado en 1) CALLE 9 # 31-36; 2) CALLE 9 # 31-32; 3) CL 9 # 31-32 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA **50C-735668**.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 38 de Código General del Proceso se le comisiona con amplias facultades e incluso las de subcomisionar.

De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso nómbrese como secuestre a ESTRATEGIAS Y GESTION JURIDICA LTDA quien reside en la CARRERA 10 No. 15-39 OF. 909 de esta ciudad quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna la suma de DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES como honorarios provisionales.(Ac.1518 de Agosto 28/2002 del CSJ. Sala Administrativa).

Se anexa al presente copia del auto fecha JULIO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL DIECISIETE (2017), que ordenan la diligencia y del certificado de libertad.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr.(a) JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE con CC. No. 1031154236 de BOGOTA y TP. No. 275608 DEL CSJ.

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTA D.C., a los TREINTA Y UN (31) DIAS DE MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

EL SECRETARIO,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

sigs/

RETIRADO PA
OFICIO N°:
DESPACHO:
FIRMA:
NOMBRE:
CEDULA:
FECHA:



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

Handwritten mark resembling 'S/1'

CODIGO DE VERIFICACION: 053733055EA363

5 DE JULIO DE 2017 . HORA 15:45:29

R053733055

PAGINA: 1 de 3

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016

CERTIFICA:

NOMBRE : ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
SIGLA : ASJUES LTDA
N.I.T. : 900104902-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01632470 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE NOVIEMBRE DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 2,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Carrera 10 No. 15-39 Of. 909
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhonsanguinov@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : Carrera 10 No. 15-39 Oficina 909
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

Validez de Construcción del Pilar Puente Trujillo

EMAIL COMERCIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531443
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531445
02	2013/11/13	JUNTA DE SOCIOS	2013/11/14	01780996

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BINES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUANTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LÍCITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTES SE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARÁCTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTE: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS

MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURÍDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORÍA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR. 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGA Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES

DE TERCEROS.12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS.13) EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$3,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SANGUINO VEGA JHON JAIRO C.C. 000000079961663

NO. CUOTAS: 2,900.00 VALOR: \$2,900,000.00

GONZALEZ GIL ADRIANA DEL ROCIO C.C. 000000037293922

NO. CUOTAS: 100.00 VALOR: \$100,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 3,000.00 VALOR: \$3,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01781000 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIRO C.C. 000000079961663

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIRO C.C. 000000079961663

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS HASTA CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 S.M.M.L.V.) B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053733055EA363

5 DE JULIO DE 2017 HORA 15:45:29

R053733055

PAGINA: 3 de 3

Handwritten mark

JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constantino Puentes". The signature is written in a cursive, flowing style with a prominent initial 'C'.

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

REFERENCIA: PROCESO No 2017-0603

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

55664 21-JUL-17 10:27

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**, quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concuro ante su despacho con el objeto de manifestar que acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Con la radicación del presente escrito ruego al señor Juez me tenga por posesionado del cargo.

De igual forma solicito al señor Juez, en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación.

Del señor Juez, atentamente,

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

N.I.T. No. 900.104.902-0

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C. C. No. 79.961.663 de BOGOTA

DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 909 Bogotá D.C.

CORREO: jhonsanguinov@hotmail.com

TELEFONO: 310 697 9809

Al despacho de la señora Juez, hoy 1 de Agosto de 2017, informando que se recibió este escrito con anexos. Sírvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., AGOSTO CUATRO (4)
De Dos Mil Diecisiete (2017)

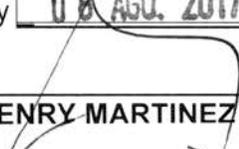
Se agrega a autos la aceptación del cargo como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestre, de **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.**

Sin embargo se le hace saber al(la) auxiliar de la justicia (secuestre), que la aceptación del cargo para el cual fue designado(a) debe hacerla ante la entidad respectiva que le haya correspondido evacuar la comisión conferida en el Despacho Comisorio No. 180 y no ante este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2017-0603
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>120</u>	Hoy <u>08 AGO. 2017</u>
El Secretario	
 HENRY MARTINEZ ANGARITA	



CERTIFICADO DE ENTREGA



52

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700014263301	Fecha y Hora de Admisión 02/08/2017 11:35:59
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUND\COL
Dice Contener ART 291 CGP / RAD 2017-0603	
Observaciones JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Centro Servicio Origen 2436 - PTO/BOGOTÁ\CUND\COL\CRA 5 # 16 - 31	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) VANESSA LOZANO OLARTE	Identificación 1031154236
Dirección CARRERA 4 # 19-78 OF 702	Teléfono 3193367244

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ	Identificación
Dirección CALLE 9 # 31-32 DE BOGOTÁ	Teléfono 0

CAS1000
BOGOTÁ\CUND\COL
MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ
CALLE 9 # 31-32 DE BOGOTÁ

NOTIFICACIONES

DATOS DEL ENVÍO
Tipo de envío: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 5.000,00
No. de miles: 1
Peso en kilogramos: 0
Peso en kilos: 1
Módulo de seguridad: 1
Fecha de Contener: ART 291 CGP / RAD 2017-0603

DATOS DEL DESTINATARIO
VANESSA LOZANO OLARTE 1031154236
CARRERA 4 # 19-78 OF 702
3193367244
BOGOTÁ\CUND\COL

MÉTODOS DE RESOLUCIÓN

ENTREGA
DÍA: 02 MES: 08 AÑO: 2017 HORA: 11:35 MIN: 59

Nombre: VANESSA LOZANO OLARTE
Apellidos: VANESSA LOZANO OLARTE
Cédula o Nit: 1031154236

Entregado a: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Cód. Almacén: 2436 punto.2436

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) WILLIAM DIAZ	
Identificación 79424965	Fecha de Entrega 03/08/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 03/08/2017 21:43:30
Guía Certificación 3000203457744	Código PIN de Certificación cfd2b7fc-6900-49f7-9292-8d418c866b53



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADOQUINCE (15)
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33, Piso 07



Edificio Hernando Morales M. de Bogotá, D.C.

NOTIFICACION POR AVISO

Señora
MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ
Calle 9 No. 31- 32 de Bogotá.

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia
2017-0603	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real	19 de mayo de 2017.

DEMANDANTE:

ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA

DEMANDADO:

MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **19 de mayo de 2017** donde se profirió auto que libra orden de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de mínima cuantía.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el DIA siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días hábiles para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzaran a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal de la demanda y auto que libra orden de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de mínima cuantía.

Atentamente,

JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE
C.C. 1.031.154.236 de Bogotá
T.P. 275.608 del C.S.J.

contacto@quirogaabogados.co
Móvil: (+57) 315 293 4835 / Teléfono: (+57 1) 350 57 16
Cra 4 # 19 - 78 Of. 702 Edificio Las Vegas
Bogotá, Colombia

02 AGO 2017



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., MAYO DIECINUEVE (19)
De Dos Mil Diecisiete (2017)

Como quiera que la demanda fue subsanada en legal forma y que los documentos aportados reúnen los requisitos de los artículos 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 82 y 468 *ibidem*, se **DISPONE**:

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de UNICA INSTANCIA** a favor de **ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA** mayor de edad con domicilio en esta ciudad y en contra de **MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ**, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente día al de la notificación del presente auto en forma personal, pague al demandante las siguientes sumas:

1° Por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/Cte \$12.000.000,00= por concepto capital, señalado en las pretensiones y contenido en el documento (Escritura Pública No. 4146 - octubre 7 de 2016 Notaria 54) base de la presente ejecución.

2° Por los intereses moratorios, solicitados, liquidados conforme a la certificación que expida la Superfinanciera, de conformidad con lo previsto en el artículo 884 del código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, sin sobrepasar los topes de la usura del artículo 305 del Código Penal ni lo señalado en la demanda; de acuerdo a las tasas que correspondan a cada periodo de tiempo (mensualidad) que operen dentro del lapso de la mora, causados sobre la anterior suma (numeral 1) desde (enero 7 de 2017), hasta cuando se cancele la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR este auto a la parte demandada en legal forma advirtiéndole(s) que dispone(n) de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar.

SE DECRETA

Al tenor del numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso el Embargo de los bienes gravados con hipoteca, relacionados en la demanda.

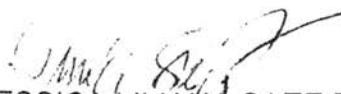
02 AGO 2017

LIBRAR oficio con destino a la oficina de **INSTRUMENTOS PUBLICOS** de esta ciudad comunicándole la medida para que la registre en el folio respectivo y de cumplimiento al numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Una vez se allegue el registro del embargo y el certificado del registrador se resolverá sobre su secuestro.

RECONOCER personería a la **Dra. JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2017-0603
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. Hoy
El Secretario
HENRY MARTINEZ ANGARITA

15



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

SV

Fecha : 25/abr./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

015

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR ⁴³²⁵⁹)

SECUENCIA: 43259

FECHA DE REPARTO: 25/04/2017 12:25:41p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
25335606	ROSA HERMENCIA BOYACA MENGUA		01
1031154236	JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE		03

RESERVACIONES:

REPARTO HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

afue Paula cardona
~~Mario F. J. Cardona Romero~~
mcardonar

REPARTO HMM04
mcardonar

v. 2.0

MFTS

51

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

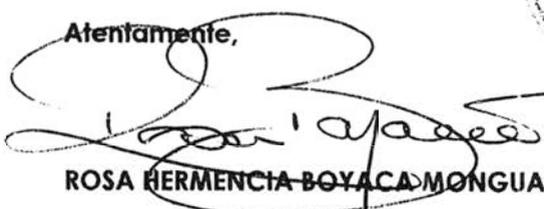
ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número **35.335.606** de Usme (Cundinamarca) , actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a **JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.031.154.236** de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. **275.608** del C.S.J., para que inicie, tramite y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**, en contra de **MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número **41.413.238**, teniendo como base para el recaudo ejecutivo la primera copia de la Escritura Pública No. 4146 del día 17 de octubre de 2016, debidamente registrada sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **50C-735668** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder y en especial las recibir, recibir títulos, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, así como con las establecidas en el artículo 77 del C.G.P. y en general las que sean necesarias para el cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez de reconocerle personalmente en los términos aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,



ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA
C.C. No. 35.335.606 de Usme

Acepto,

JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE
C.C. 1.031.154.236
T.P. 275.608



PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

BOYACA MONGUA ROSA HERMENCIA
quien se identifico con C.C. 35335606

ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2017-04-24 09:23:21

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación: v2rnd



FIRMA
VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 54
CINCUENTA & CUATRO

PRIMER:

DE LA ESCRITURA N° 04146
FECHA : 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA " " " " " "

MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ
BOYACA MONGUA ROSA HERMENCIA

02 AGO 2017

Alejandro Páez Estrada

NOTARIO

Carrera 10 N° 15-04 Sur PBX: 4082200 e: info@notaria54bogota.com



2/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042062695073955

Nro Matrícula: 50C-735668

Página 1

Impreso el 20 de Abril de 2017 a las 07:48:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-08-1983 RADICACIÓN: 3-70361 CON: DOCUMENTO DE: 18-08-1983

CODIGO CATASTRAL: AAA0035PJUZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN LA URBANIZACION EL EJIDO Y QUE LINDA: NORTE EN 6.20 V PROPIEDAD DE LA VENDEDORA; POR EL SUR, EN 6.20 V CON CALLE 9; ORIENTE, EN 10.17 V PROPIEDAD DE LUCAS QUIMBAYO PRADA; Y OCCIDENTE EN 10.17 MTRS CON PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

CL 9 31 32 (DIRECCION CATASTRAL)

ALLE 9 31-32

ALLE 9 31-36

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-03-1942 Radicación:

Doc: ESCRITURA 558 del 20-02-1942 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAFON MIGUEL

DE: CELIS DE BARON MARIA DE JESUS

A: CASTIBLANCO ISAAC

X

A: ROBAYO DE CASTIBLANCO MARIA BERNARDA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-08-1983 Radicación: 1983-70361

Doc: SENTENCIA SN del 25-03-1981 JUZ 20 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CASTIBLANCO ALARCON ISAAC

A: CASTIBLANCO DE CASTIBLANCO LUCY & #039;

X

A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

CC# 41413238 X

A: CASTIBLANCO DE RODRIGUEZ BERTHA

CC# 20101078 X

A: CASTIBLANCO ROBAYO EDUARDO

X

A: CASTIBLANCO ROBAYO JOSE ISAAC

CC# 17049481 X

A: ROBAYO VDA DE CASTIBLANCO BERNARDA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042062695073955

Nro Matrícula: 50C-735668

Página 3

Impreso el 20 de Abril de 2017 a las 07:48:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-07-1997 Radicación: 1997-58825

Doc: ESCRITURA 2350 del 24-06-1997 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS AMPLIACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 6959 EN LA SUMA DE 1.500.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASIBLANCO DE DIAZ MARIA INES CC# 41413238 X

A: ARGUELLO CASTRO LUIS FELIPE CC# 11315

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-06-2009 Radicación: 2009-59679

Doc: OFICIO 1746 del 26-05-2009 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA PROCESO 090380

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ARGUELLO CASTRO LUIS FELIPE CC# 11315

A: CASIBLANCO DE DIAZ MARIA INES CC# 41413238 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-01-2010 Radicación: 2010-4109

Doc: OFICIO 1339 del 13-01-2010 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO 43714

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-03-2010 Radicación: 2010-21254

Doc: OFICIO 547 del 23-02-2010 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

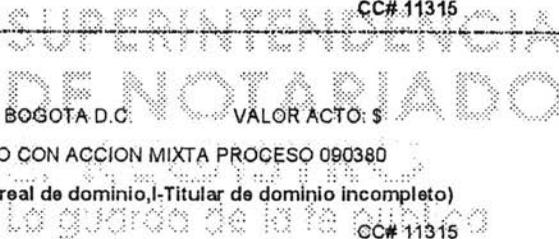
Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO MIXTO NO. 090380

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARGUELLO CASTRO LUIS FELIPE CC# 11315

A: CASIBLANCO DE DIAZ MARIA INES CC# 41413238 X



Handwritten signature or initials



República de Colombia

1



Aa035276530

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (4146)-----

DE FECHA: SIETE (7) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. (2.016) OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50C-735668-----

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, UBICADO EN LA URBANIZACION EJIDO, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE NOVENA (9) NUMERO TREINTA Y UNO TREINTA Y DOS.(31-32) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

----- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -----

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO.
0203	HIPOTECA	\$12.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO: -----

PARTE DEUDORA -----

MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ ----- C.C. 41.413.238

PARTE ACREEDORA -----

ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA ----- C.C. No. 35.335.606

Ante mi ALEJANDRO PAEZ ESTRADA NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54), de Bogotá República de Colombia, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECIERON, MARÍA INES CASTIBLANCO DE DIAZ, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 41.413.238, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA PARTE DEUDORA, por una parte, y por la otra ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 35.335.606, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio, y quien en el texto de este instrumento se denominará LA PARTE ACREEDORA; y dijeron que han celebrado

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. Archivos y documentos del archivo notarial



Ca187521181

JUAN PABLO ARAYA BOLAÑOS
NOTARIO (CARGADO)

1048555Ga2772A2 08/06/2016 08:06:20



cargo los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, incluyendo el correspondiente impuesto de beneficencia, tesorería, registro, los de su cancelación así como de los certificados de tradición que, debidamente completados a satisfacción de LA PARTE ACREEDORA, quedarán en su poder;

QUINTA.- DE LA DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO.- LA PARTE DEUDORA podrá pagar a LA PARTE ACREEDORA, antes del vencimiento del plazo convenido en la estipulación segunda anterior, la totalidad de la suma mutuada, con los intereses que estén pendientes, incluido el mes que haya comenzado a producirse y además, una mensualidad muerta o no devengada de intereses, es decir, una distinta de aquella que se halle en curso, acordando que toda mensualidad de intereses se pagará completa, aunque apenas haya comenzado a causarse.

SEXTA.- DE LA EXIGIBILIDAD ANTICIPADA DEL CAPITAL PRESTADO.- LA PARTE ACREEDORA podrá exigir a LA PARTE DEUDORA la devolución inmediata de la suma mutuada, al igual que el pago de los respectivos intereses y, en su caso, el de la indemnización de los perjuicios ocasionados, de presentarse, entre otros, los siguientes eventos:

1. Por la mora en el pago de los intereses mensuales.
2. Porque el bien inmueble que garantiza el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, sea perseguido por cualquier motivo.
3. Porque LA PARTE DEUDORA enajene, a cualquier título, parte o todo el inmueble que aquí grava, sin previo aviso al acreedor.
4. Porque el inmueble se deteriore, por cualquier circunstancia, de tal manera que no sea suficiente garantía de las obligaciones surgidas de este contrato; y,
5. Porque la oficina de registro de instrumentos públicos niegue la inscripción de esta escritura.

SÉPTIMA.- DE LA CAUCIÓN HIPOTECARIA.- Que para garantizar las obligaciones surgidas por el contrato de mutuo aquí celebrado, además de su responsabilidad personal y del compromiso de sus bienes, presentes y futuros, en lo que constituye la hipoteca general del ACREEDOR, LA PARTE DEUDORA constituye a favor de LA PARTE ACREEDORA hipoteca cerrada con limite de cuantía sobre el siguiente bien inmueble de su exclusiva propiedad y posesión desde que lo adquirió:

JANABLO S.A. SOLVAT
NOTARIAL CARGADO



República de Colombia

...ados y documentos del arctituo notarial

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas.



Ca187521180



que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben, que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

-----AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR -----

----- LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996 -----

-----MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003. -----

EL NOTARIO INDAGO A LA PARTE DEUDORA, SOBRE SU ESTADO CIVIL QUIEN MANIFESTÓ- BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SU ESTADO CIVIL ES COMO QUEDO ANOTADO AL COMIENZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO Y QUE EL INMUEBLE QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO HIPOTECA, NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. -----

COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994). -----

1.- FORMULARIO DE DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2016, INMUEBLE(S) DE LA CL 9 31-32--

FORMULARIO(S) NUMERO(S) 2016301010010568077-----

DE FECHA 07/10/2016.-----

BANCO : POPULAR-----

, AVALUADO(S) EN \$ 51.720.000-----

2) ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE .- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL -----

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 9 31 32,- MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-735668- FECHA DE VENCIMIENTO: 01-01-2017- VALIDO PARA TRAMITES

JUAN PABLO ARIAS BUSTAMANTE
NOTARIO PÚBLICO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, mapas y documentos del archivo notarial



Ca187521178

1048275A2A51aG7Z 08/06/2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: 16012992862

Formulario No. 2016301010010568077

64

AÑO GRAVABLE 2016			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0035PJUZ	2. Matricula Inmobiliaria 735668	3. Cédula Catastral 9 31 5	4. Estrato 3
5. Dirección del Predio CL 9 31 32			
B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 43.30	7. Área construida en metros 103.10	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y	9. Tarifa 6
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres ó Razón MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ		11. Documento de Identificación (tipo y CC 41413238 - 8	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el CC 41413238 - 8			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOVALUO (Base	AA		51,720,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU		221,000
15. SANCIONES	VS		138,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		0
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA		221,000
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA		359,000
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP		359,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0
21. INTERESES DE MORA	IM		20,000
22. TOTAL A PAGAR	TP		379,000
23. APORTE VOLUNTARIO	AV		0
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA		379,000
DATOS DE LA PRESENTACIÓN Y/O PAGO			
FECHA	07/10/2016	VALOR	379,000
Banco que	BANCO POPULAR	SUCURSAL	
FORMA DE PAGO	Ventanilla		
APROBACIÓN PAGO	Número adhesivo	02129300067097	

República de Colombia



Hoja notarial para uso exclusivo de copias - No se permite su reproducción

NOTARÍA PÚBLICA ALVA ESCOBAR



Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá



ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIES (4146). DE FECHA: SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016) DE LA NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.,

Los Comparecientes,

Maria Ines Castiblanco
MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ
C.C. # 41413238
DIRECCIÓN: calle # 31-32
TELÉFONO: 4057019
CORREO ELECTRÓNICO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: hogar
ESTADO CIVIL: casada



HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA [signature]

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el(la) compareciente a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Se anexa.

[Signature of Rosa Hermencia Boyaca Mongua]

ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA
C.C. # 35.335.606
DIRECCIÓN: Krra. 24 # 27-25
TELÉFONO: 2398466
CORREO ELECTRÓNICO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Hogar
ESTADO CIVIL (Cosad) Soltera sin unión marital de hecho



HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA [signature]

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el(la) compareciente a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Se anexa.

JUAN PABLO AGUIRRE BOIVAR
NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públ. cados y documentos del archivo notarial



Ca187521177

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR
NOTARIO ENCARGADO



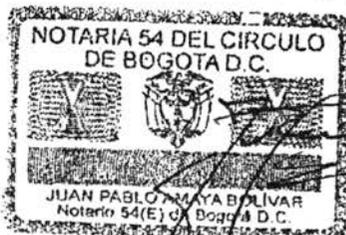
**NOTARÍA 54
CINCUENTA & CUATRO**

ES PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL NÚMERO 4146 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2.016 QUE SE EXPIDE EN 7 HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970 CON DESTINO A:

ACREEDOR: ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA

ES UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, ARTICULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970.

BOGOTÁ D.C. 11 DE OCTUBRE DE 2.016

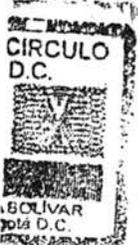


**JUAN PABLO AMAYA BOLÍVAR
NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54)(E) DE BOGOTÁ**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. Censos y documentos del archivo notarial



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

10/1

Pagina 1

Impreso el 28 de Noviembre de 2016 a las 05:51:58 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-97558 se calificaron las siguientes matriculas:

735668

Nro Matricula: 735668

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0035PJUZ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 9 31-36
- 2) CALLE 9 31-32
- 3) CL 9 31 32 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 21-11-2016 Radicacion: 2016-97558 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4146 del: 07-10-2016 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

UNAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES 41413238
A: BOYACA MONGUA ROSA HERMENCIA 35335605 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador | Fecha: | El Registrador:
| Dia Mes Año | Firma

29 NOV 2016

[Firma manuscrita]

ABOGA255,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE, abogada en ejercicio, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de **ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número **35.335.606** de Bogotá, tal y como consta en el poder adjunto, formulo ante su despacho **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** en contra de la señora **MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.413.238, al tenor de las siguientes consideraciones:

**I.- TITULO PRIMERO
PRETENSIONES**

**CAPITULO PRIMERO
PARTES**

- 1.1. **Parte ejecutante.** **ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número **35.335.606** de Bogotá, con dirección de notificación Carrera 14 No. 27 - 25 de Bogotá.
- 1.2. **Parte ejecutada.** **MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ**, mayor de edad, identificada con cedula número 41.413.238, con dirección de notificación en la Calle 9 No. 31-32 de Bogotá.

**1. CAPITULO SEGUNDO
2. 2.1. RAZONES
3. 2.1.1. HECHOS**

Hecho primero. Por Escritura Pública No. 4146, de fecha 07 de octubre de 2016, otorgada en la Notaria cincuenta y cuatro (54) de Bogotá, la señora **MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ** se constituyó deudora de mi poderdante, mediante hipoteca cerrada y con limite de cuantía, por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**.

Hecho segundo. El plazo inicial del mutuo o préstamo fue de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción de la Escritura Pública No. 4146, es decir desde el 07 de octubre de 2016 hasta el 07 de octubre de 2017.

Hecho segundo. Durante el plazo estipulado y sobre la suma adeudada la deudora reconoció pagar intereses sobre la suma mutuada a la tasa

mensual más alta permitida por la ley certificada por la Superintendencia financiera, los cuales cubriría mes por mes, anticipadamente, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad ininterrumpidamente.

Hecho tercero. Se estipulo que en el evento de mora o simple retardo en el pago de los intereses o una vez extinguido el plazo, la deudora reconocería al acreedor el interés moratorio más alto permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Hecho cuarto. La señora **MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ**, incumplió con el pago mensual de los intereses, por lo cual actualmente adeuda los intereses moratorios causados **desde el día 07 de enero de 2017**, hasta la fecha de presentación de la demanda.

Hecho quinto. Para garantizar el cumplimiento del contrato, la demandada constituyo hipoteca cerrada y con límite de cuantía a favor de mi poderdante **ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA** del inmueble ubicado en la Calle 9 No. 31-32 de Bogotá, identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 50C-735668 cedula catastral numero 9315 y Chip numero AAA0035PJUZ.

Hecho sexto. La demandada **MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ** es la actual propietaria inscrita del inmueble hipotecado.

Hecho séptimo. Los documentos que anexo en el acápite de pruebas contienen una obligación expresa, clara y exigible a cargo de la demandada, y presta merito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

Hecho octavo. La señora **ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA**, me ha conferido poder para presentar la correspondiente demanda ejecutiva hipotecaria en menor cuantía en contra de la señora **MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ**.

02 AGO 2017

2.1.2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La tutela sustancial invocada está contenida en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil, artículos 82, 83, 84, 89, 244, 422, 554, 468 del Código General del Proceso y artículo 80 Decreto 960 de 1970.

CAPITULO TERCERO PRETENSIONES

Pretensión primera. Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor de **ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA** y en contra de la señora **MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ** por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)** por concepto del capital recibido por mutuo o préstamo.

- contacto@quirogaabogados.co
Móvil: (+57) 315 293 4835 / Teléfono: (+57 1) 350 57 16
Cra 4 # 19 - 78 Of. 702 Edificio Las Vegas
Bogotá, Colombia

Pretensión segunda. Ejecútese a la demandada por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, causados desde el **día 07 de enero de 2017** hasta el día que se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Pretensión tercera. Simultáneamente con el mandamiento de pago decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, ubicado en la Calle 9 No. 31-32 de Bogotá, identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 50C-735668 y cedula catastral numero 9315 y Chip numero AAA0035PJUZ, correspondiente a un Lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: En extensión de cinco metros (5.00 mts) aproximadamente con propiedad de Miguel Baron y Maria de Jesus Celis de Baron hoy perteneciente al señor Esteban Catiche. Por el Oriente: En longitud de ocho metros veinte centímetros (8.20 mts) aproximadamente con propiedades de Lucas Quimbayo tambien hoy propiedad de Esteban Catiche. Por el Sur: Con la calle novena (9ª) en cinco metros (5.00mts) de longitud aproximadamente. Por el Occidente: En longitud de ocho metros veinte centímetros (8.20 mts) aproximadamente con propiedades del mismo Esteban Catiche.

Para lo anterior solicito oficiar al registrador de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula No. 50C-735668 Y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

Pretensión tercera. Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el 452 del Código General del Proceso, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen a mi poderdante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

Pretensión cuarta. Por las costas del proceso y las agencias en derecho que se causen y que sean decretadas por su Señoría.

II. TITULO SEGUNDO
CAPITULO PRIMERO
CUANTIA

07 JUN 2017

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el artículo 25 y 26 del C.G.P (Ley 1564 de 2012) el valor de las pretensiones corresponde a la mínima cuantía por no superar los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el avalúo catastral del inmueble objeto de hipoteca.

**CAPITULO SEGUNDO
COMPETENCIA**

Es usted competente para conocer de este proceso al tenor de lo dispuesto en artículo 28 numeral 7° del C.G.P., en concordancia con los artículos 18 y 26 del Código *ibídem*, en razón del lugar donde está ubicado el bien inmueble.

**CAPITULO TERCERO
TRAMITE**

El trámite es el del proceso ejecutivo hipotecario regulado por los artículos 468 y ss., del C.G.P., en concordancia con los artículos 1750 y siguientes del Código de Comercio sobre la hipoteca.

**III. TITULO TERCERO
CAPITULO UNICO
MEDIOS DE PRUEBA
DOCUMENTALES**

5.1. Que se allegan

1. Primera copia de Escritura Pública No. 4146, de fecha 07 de octubre de 2016, otorgada en la Notaria cincuenta y cuatro (54) de Bogotá, en las que consta la hipoteca de cerrada con limite de cuantía a favor de mi poderdante.
2. Certificado de Tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-735668 expedido el de 2017, por la oficina de registro de instrumentos públicos.
3. Certificación catastral donde consta el avalúo del inmueble para el año 2016 expedido por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital del 07 de octubre de 2016.

**IV. TITULO QUINTO
ANEXOS**

1. Poder suscrito por el demandante que me legitima para actuar.
2. Lo anunciado en el acápite de pruebas
3. Copia de la demanda y anexo en medio magnético para original de la demanda, traslado y copia de juzgado.
4. Copia de la demanda para el traslado al demandado, y una para el archivo del Despacho.

07 AGO 2017

V. TITULO CUARTO
DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

72

1. **De la parte ejecutante:** Carrera 14 No. 27 - 25 de Bogotá, correo electrónico rosah.bo@hotmail.com
2. **De la parte ejecutada:** Calle 9 No. 31-32 de Bogotá. Se desconoce correo electrónico.
3. **El apoderada de la parte ejecutante:** : Carrera 4 No. 19 – 78, Oficina 702, Edificio Las Vegas de Bogotá, D.C., Teléfono celular 3192267244, y dirección de correo electrónico j.vanessa2007@hotmail.com y vlozano@quirogaabogados.co

Del Señor Juez,

Atentamente,

JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE
C.C. 1.031.154.236 de Bogotá
T.P. 275.608 del C.S.J.

02 AGO 2017

03 AGO 2017





QUIROGA
ABOGADOS

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

26 folios

73/

58539 16-AUG-17 11:32

SEÑOR
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA: 2017-603
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL
DEMANDANTE: ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA
DEMANDADOS: MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ
ASUNTO: ALLEGA NOTIFICACION POR AVISO

VANESSA LOZANO OLARTE, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente me permito allegar a su Despacho los siguientes documentos que dan cuenta de la práctica de la Notificación por Aviso de la que consagra el artículo 292 del C.G.P., así:

1. Certificaciones y guías de envío de la empresa de correo **LTD EXPRESS** en la que consta que **MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ** recibió el aviso en la correspondiente dirección, el día 03 de agosto de 2017.
2. Copia del aviso judicial, de la demanda y del mandamiento de pago debidamente cotejados con el original por la mentada empresa de mensajería.

De acuerdo a los documentos aportados y de conformidad con el artículo 292 de C.G.P., es dable concluir que el (los) demandado(s) **MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ**, se encuentra(n) debidamente notificado (s) dentro del presente proceso.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P. me permito solicitar a su Señoría ordene SEGUIR adelante con la ejecución en favor del **ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA**, teniendo en cuenta que el (los) demandado(s) se encuentra(n) debidamente notificado(s) por aviso judicial, y ninguno contestó (aron) ni presentó (aron) excepciones dentro del término de Ley. Así pues, las pruebas a tener en cuenta son las documentales que se encuentran debidamente aportados al proceso.

Sin otro particular, solicito a su Señoría proceder de conformidad.

Del señor Juez,

Atentamente,

VANESSA LOZANO OLARTE
C.C. 1.031.154.236 de Bogotá
T.P. 275.608 del C.S.J.

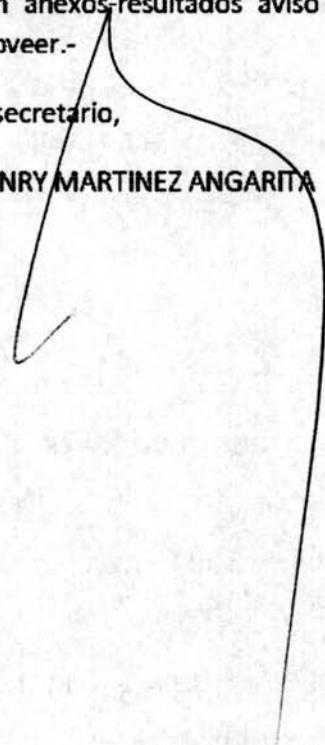
Allego los documentos descritos en veintitrés (23) folios.

- contacto@quirogaabogados.co
Móvil: (+57) 315 293 4835 / Teléfono: (+57 1) 350 57 16
Cra 4 # 19 - 78 Of. 702 Edificio Las Vegas
Bogotá, Colombia

Al despacho de la señora Juez, hoy 29 de agosto de 2017, informando que se allego este escrito con anexos resultados aviso judicial. Dentro del término de ley, se guardó silencio. Sírvasse proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

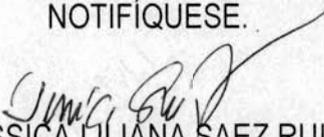


BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE SEIS (6)
De Dos Mil Diecisiete (2017)

Como quiera que la notificación se realizó conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, tal como consta en las Certificaciones emitidas por la empresa de correo postal **INTERRAPIDISIMO** obrantes a folios 28 y 50 de este cuaderno, se tiene por notificada del mandamiento de pago a la aquí demandada **MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ** quien dentro del término legal guardo silencio.

Una vez en firme el presente proveído, regrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2017-0603
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. 139 Hoy - 8 SEP. 2017
El Secretario
HENRY MARTINEZ ANGARITA



QUIROGA
ABOGADOS

**SEÑOR
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

E. S. D.

76

REFERENCIA: 2017-0603
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ROSA HERMENCIA MONGUA
DEMANDADOS: MARIA INES CATIBLANCO DE DIAZ

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

57386 12-SEP-17 10:26

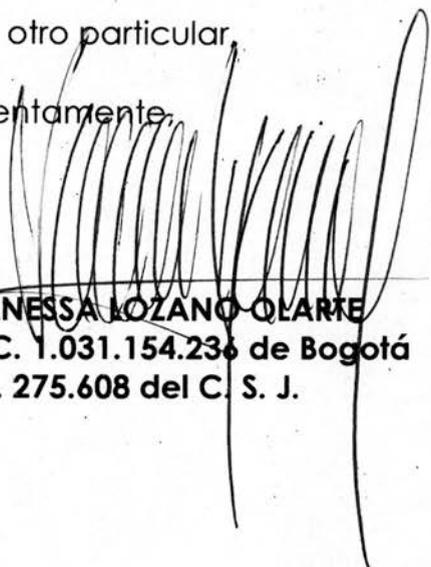
ASUNTO: SOLICITUD DILIGENCIA

VANESSA LOZANO OLARTE, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la demandada en el asunto de la referencia, por medio del presente, me permito solicitar a su despacho corregir el auto que ordena la comisión de la diligencia de secuestro en el sentido de comisionar a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión, teniendo en cuenta que las Alcaldías Locales no están realizando tal función.

Se solicita lo anterior con el fin de dar trámite al proceso en mención.

Sin otro particular,

Atentamente,


VANESSA LOZANO OLARTE
C.C. 1.031.154.236 de Bogotá
T.P. 275.608 del C. S. J.

Al despacho de la señora Juez, hoy 14 de septiembre de 2017, informando que se allego este escrito. el auto anterior se encuentra ejecutoriado. No corrieron los términos el 7 de septiembre – circular PCSJC 17-33 de 30 de agosto de 2017. (Visita del papa). Sírvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

1
77

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Septiembre Veintisiete (27)

De Dos Mil Diecisiete (2017)

Se encuentra al Despacho el presente asunto para desatar el fondo de la controversia sometida a la jurisdicción.

ANTECEDENTES:

La señora **ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA** mayor de edad con domicilio en esta vecindad, actuando por intermedio de su apoderada judicial debidamente constituida, instauró demanda en contra de **MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ** mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, previo el trámite de un proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de UNICA INSTANCIA**, para obtener el pago de \$12.000.000,00= por concepto de capital, señalado en las pretensiones y contenido en el documento (Escritura Pública No. 4146 - octubre 7 de 2016 Notaria 54) base de la presente ejecución, más los intereses moratorios causados desde (enero 7 de 2017), hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal permitida, sin que supere los límites de usura y de conformidad con la fluctuación periódica certificada por la Superfinanciera, más las costas procesales que se llegaren a generar.

Como documento base de la acción ejecutiva se allegó la Primera copia de la escritura Pública No. 4146 del 7 de octubre de 2016 de la Notaria 54 del Círculo de Bogotá, la cual contiene el gravamen hipotecario constituido sobre el inmueble ubicado en la **1) calle 9 No. 31-36. 2) calle 9 No. 31-32. 3) Cl. 9 No. 31-32 (Dirección Catastral)**; así mismo el certificado de tradición No. 50C - 735668, en donde aparece inscrito el gravamen y la aquí demandada como su actual propietaria.

ACTUACIÓN PROCESAL:

Subsanados los yerros que en un principio motivaron su inadmisión y como quiera que la demanda reunía las exigencias mínimas de idoneidad consagradas en la ley procesal civil, y que a ella se acompañó documento que cumplía los requisitos de que trata el artículo 422 y 468 del Código General del Proceso, mediante auto del 19 de mayo de la corriente anualidad (fi. 26) se libró el correspondiente mandamiento de pago, así mismo se decretó el embargo y secuestro del inmueble objeto de la garantía real.

JUAN CARLOS CUARTE GUEVARA

Cumplidas las formalidades de los artículos 291 y 292 *Ejusdem* mediante proveído del 6 de septiembre del presente año (fi. 75) se tuvo por surtida la notificación por aviso judicial a la aquí demandada **MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ** del mandamiento de pago, dejando transcurrir el término de que trata el artículo 442 concordante con el artículo 467 *Ejusdem* sin que formulara oposición alguna.

Por lo expuesto y como quiera que no hay duda alguna en cuanto a la plena estructuración de los llamados presupuestos procesales pues las partes son plenamente capaces, el libelo genitor reúne los requisitos mínimos de idoneidad que exige el ordenamiento ritual del ramo, este Despacho es el competente para conocer y decidir el juicio, atendiendo los diversos factores que la determinan, el título valor cumple las exigencias del artículo 422 y 468 del Código General del Proceso y que se ha realizado el control de legalidad de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12° del artículo 42 y el artículo 132 *Ibidem*, sin que aparezca estructurada ninguna causal de nulidad, el Juzgado;

ANTECEDENTES:

RESUELVE:

- 1.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago.
- 2.- **ORDENAR** la venta en pública subasta, previo secuestro y avalúo del bien gravado con hipoteca ubicado en **1) calle 9 No. 31-36. 2) calle 9 No. 31-32. 3) Cl. 9 No. 31-32** (Dirección Catastral); e identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50C - 735668 que se basa la ejecución, para que con su producto se pague al acreedor hipotecario el valor del crédito y las costas.
- 3.- **CONDENAR** al demandado al pago de las costas del proceso. Por secretaría tásense incluyendo en ellas la suma de \$ 500.000 por concepto de agencias en derecho.
- 4.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia (artículo 117 inciso final del Código General del Proceso), presenten las partes la liquidación del crédito en la forma dispuesta en el artículo 446 *Ejusdem*.

NOTIFIQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2017-0603
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
 No. 153 Hoy 29 SEP. 2017
 El Secretario
JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA

78



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE VEINTISIETE (27)
De Dos Mil Diecisiete (2017)

Con base en la solicitud que antecede, este Juzgado **DISPONE:**

NEGAR la petición, toda vez que no se dan los presupuestos que establecen los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Jessica Liliana Saez Ruiz
JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2017-0603
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
Nó. 153 Hoy 29 SEP. 2017
El Secretario
Juan Carlos Duarte Guevara
JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA

79

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, DC.

octubre 5, 2017

PROCESO No. 2017-0603

LIQUIDACION DE COSTAS

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS DE DERECHO 1a INST	500.000,00
AGENCIAS DE DERECHO 2a INST	0,00
HONORARIOS CURADOR	0,00
HONORARIOS PERITOS	0,00
EXPEDICION CERTIFICADOS	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
RECIBOS DE PAGO RETEFUENTE Y D	0,00
NOTIFICACIONES	0,00
PAGO PUBLICACION	0,00
OTROS CERT. C.CIO	0,00
AGENCIAS DE DERECHO 2a INST	0,00
NOTIFICACIONES	9.100,00
GASTOS REGISTRO	34.700,00
GASTOS PUBLICACIONES	0,00
GASTOS POLIZA JUDICIAL	0,00
TOTAL COSTAS	543.800,00

EL SECRETARIO


JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA

Al despacho de la señora Juez, hoy 5, de octubre de 2017, informando que se efectuó la liquidación de costas por parte de la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.-


JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA
Secretario.-

20

LIQUIDACIÓN INTERESES DE MORA

DESDE	HASTA	DIAS MORA	RESOLUCIÓN	BANCA RIO CORRIEN TE	EFFECTI VA ANUAL	INTERES DE MORA	TASA NOMINAL VENCIDA DIARIA	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUBTOTAL INTERESES DE MORA MENOS ABONOS	TOTAL DEUDA CAPITAL MAS INTERESES DE MORA EN CADA PERIODO
07/02/2017	06/03/2017	28	1612	22,34	33,51	2,7925	0,093083	\$ 12.000.000,00	\$ 312.760,00	\$ -	\$ 312.760,00	\$ 12.312.760,00
07/03/2017	06/04/2017	31	1612	22,34	33,51	2,7925	0,093083	\$ 12.000.000,00	\$ 346.270,00	\$ -	\$ 659.030,00	\$ 12.659.030,00
07/04/2017	06/05/2017	30	1612	22,33	33,495	2,79125	0,093042	\$ 12.000.000,00	\$ 334.950,00	\$ -	\$ 993.980,00	\$ 12.993.980,00
07/05/2017	06/06/2017	31	1612	22,33	33,495	2,79125	0,093042	\$ 12.000.000,00	\$ 346.115,00	\$ -	\$ 1.340.095,00	\$ 13.340.095,00
07/06/2017	06/07/2017	30	1612	22,33	33,495	2,79125	0,093042	\$ 12.000.000,00	\$ 334.950,00	\$ -	\$ 1.675.045,00	\$ 13.675.045,00
07/07/2017	06/08/2017	31	1612	21,48	32,22	2,685	0,0895	\$ 12.000.000,00	\$ 332.940,00	\$ -	\$ 2.007.985,00	\$ 14.007.985,00
07/08/2017	06/09/2017	31	1612	21,48	32,22	2,685	0,0895	\$ 12.000.000,00	\$ 332.940,00	\$ -	\$ 2.340.925,00	\$ 14.340.925,00
07/09/2017	06/10/2017	31	1612	21,48	32,22	2,685	0,0895	\$ 12.000.000,00	\$ 332.940,00	\$ -	\$ 2.673.865,00	\$ 14.673.865,00
07/10/2017	06/11/2017	31	1612	21,15	31,725	2,64375	0,088125	\$ 12.000.000,00	\$ 327.825,00	\$ -	\$ 3.001.690,00	\$ 15.001.690,00

ACUERDO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, **ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA**, identificada con **C.C. 35.335.606**, domiciliada en la ciudad de Bogotá quien para los efectos del presente documento se denominará la **DEMANDANTE**; **VANESSA LOZANO OLARTE**, abogada en ejercicio, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.031.154.236 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 275.608 del C.S.J., en calidad de **APODERADA DE LA DEMANDANTE**; y por otro lado **MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.413.238, quien para los efectos se denominará **LA DEMANDADA**, celebramos el presente **ACUERDO DE TRANSACCIÓN**, contenido en las siguientes clausulas, previa consideración de los siguientes:

HECHOS

1. A través de su apoderada, ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA, presento proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real en contra de MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ, la cual correspondió su trámite al Juzgado quince (15) Civil Municipal de Bogotá, bajo el número de radicado 2017-0603.
2. Mediante el proceso citado, la demandante busco el pago del capital correspondiente a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000) más los intereses de mora causados a partir del mes de enero de 2017 y hasta la fecha que se efectuara el pago total de la obligación.
3. El Juzgado quince (15) Civil Municipal de Bogotá admitió la demanda el día 19 de mayo de 2017, de la cual se notificó a la demandada conforme al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.
4. El día 28 de septiembre de 2016 se profirió auto que ordena seguir adelante con la ejecución y se tuvo por notificada a la demandada.
5. Sin embargo, la señora MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ se comunicó con la suscrita apoderada de la demandante para concertar un acuerdo de pago.

Siendo así, la señora ROSA HERMENECIA BOYACA MONGUA por conducto de su apoderada debidamente facultada para transigir de conformidad con el artículo 2469 del C.C. y 340 del C.P.C., y la demandada MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ decidieron celebrar el presente ACUERDO DE TRANSACCIÓN de conformidad con las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERO. Que ROSA HERMENECIA BOYACA MONGUA y MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ, acuerdan transar sus diferencias con el ánimo de suspender el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real que está siendo tramitado en el Juzgado quince (15) Civil Municipal de Bogotá, bajo el número de radicado 2017-0603.

SEGUNDO. La señora ROSA HERMENECIA BOYACA MONGUA reconoció que la señora MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ cancelo los intereses de plazo del mes de enero de 2017, para lo cual se comienza a contar los intereses de mora a partir del 07 de febrero de 2017.

TERCERO. Que, para tal fin, la demandada MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ cancela la suma de **TRES MILLONES UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$3.001.690)** Correspondiente a los intereses de mora de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2017, conforme a la liquidación anexa a la presente.

CUARTO. Que la señora MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ cancelo el monto correspondiente a honorarios quedando a paz y salvo por todo concepto con la apoderada de la demandante.

QUINTO. La demandada se compromete a cancelar los respectivos intereses de plazo de forma mensual a partir del mes de noviembre de 2017, conforme a lo señalado en la escritura pública No. 1446 del 07 de octubre de 2016.

SEXTO. Si la demandada llegare a incumplir la cláusula anterior, la suscrita apoderada reanudara el proceso y continuará con el trámite para hacer efectiva la obligación.

SEPTIMO. Que, en consecuencia, la apoderada de la demandante, solicitará al Juzgado quince (15) Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No. 2017-0603, la suspensión del proceso y de la efectivización de la medida cautelar hasta el 10 de abril de 2018 para informar el cumplimiento del presente documento.

- contacto@quirogaabogados.co
Móvil: (+57) 315 293 4835 / Teléfono: (+57 1) 350 57 16
Cra 4 # 19 - 78 Of. 702 Edificio Las Vegas
Bogotá, Colombia



QUIROGA
ABOGADOS

El presente acuerdo se firma en Bogotá, por las partes, a los diez (10) días del mes de octubre del año 2017 y se remite al juzgado quince (15) Civil Municipal de Bogotá para lo de su competencia.

La demandante,

La apoderada de la demandante

ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA
C.C. 35.335.606

VANESSA LOZANO OLARTE
C.C. 1.031.154.236 de Bogotá
T.P. 275.608 del C.S.J.

La demandada,

MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ
C.C. No41.413.238

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 10 de octubre de 2017

Compareció ante la Notaría Primera del Circulo de Bogotá

Maria Ines Castiblanco de Diaz

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 411413238

expedida en BOGOTA



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante, Maria Ines Castiblanco

El Notario Primero



NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

003 1323751

contacto@quirogaabogados.co
Móvil: (+57) 315 293 4835 / Teléfono: (+57) 350 57 16
Cra 4 # 19 - 78 Of. 702 Edificio Las Vegas
Bogotá, Colombia



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la (el) Suscrita(o),

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ

Notaria(o) Cuarta(o) del Círculo de Bogotá, Compareció:

BOYACA MONGUA ROSA HERMENCIA

quien exhibió: C.C.35335606

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2017-10-11 15:15:19



Ingrese a www.notariaenlinea.gov.co para verificar este documento
Codigo verificación: 1h4dv



[Handwritten signature]
FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PRESENTACION PERSONAL

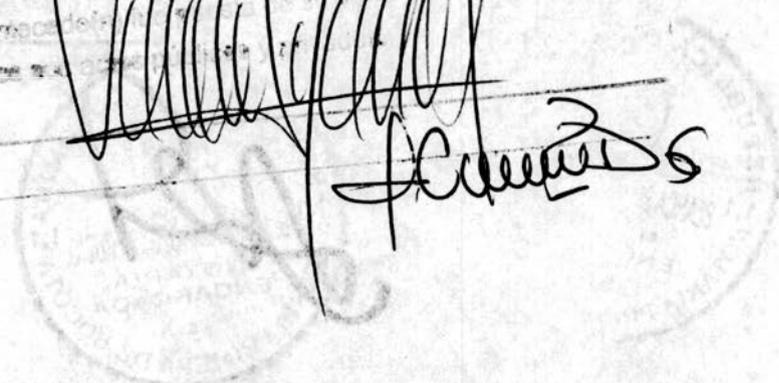
Fecha: 12 OCT 2017
compareció, ante el secretario de sala de despacho Jessica Vercasey

Leonora Obispo
C.C. No. 1.021.104.286 Bogotá

T.P. No. 275608
Carnet No. _____ y manifestó

que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es (son) la(s) suya(s) y manifestó que accede a ser inscrito en el sistema de autenticación biométrica.

El compareciente, [Handwritten signature]
Secretaría, [Handwritten signature]



As 6/10/17

84

58327 12-OCT-'17 11:34

SEÑOR
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO: 2017-603
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE ACCIÓN REAL
DEMANDANTE: ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA
DEMANDADO: MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ

Respetado señor:

VANESSA LOZANO OLARTE, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito allegar a su despacho el acuerdo de transacción suscrito entre la señora **ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA** y la señora **MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ** de fecha 10 de octubre de 2017, para su conocimiento y los fines pertinentes.

Atentamente

VANESSA LOZANO OLARTE

C. C. 1.031.154-236

T.P. 2785.608

Adjunto el documento enunciado en cuatro (04) Folios.

Al Despacho de la Señora Juez, donde se encuentran las diligencias, informando que se recibió el presente escrito, junto con anexos. Sírvase proveer.-

El secretario,


JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., **19 OCT. 2017**
De Dos Mil Diecisiete (2017)

Por cuanto la liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho Judicial obrante a folio 79 de este cuaderno se encuentra ajustada a derecho, este **Estrado Judicial le imparte aprobación** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

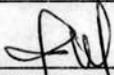
Requíerese a las partes para que presenten la liquidación del crédito, conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 27 de septiembre Hogaño (fl 77).

NOTIFÍQUESE..


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(FR)
(1)
2017-0603

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. 165 Hoy 20 OCT. 2017
El Secretario


JUAN CARLOS DUARTE G



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

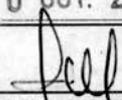
BOGOTÁ D.C., 19 OCT. 2017
De Dos Mil Diecisiete (2017)

Agréguese a los autos el anterior acuerdo de transacción presentado por las partes, para los fines legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE..


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(FR)
(2)
2017-0603

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. 165 Hoy 20 OCT. 2017
El Secretario

JUAN CARLOS DUARTE G



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 7º TELÉFONO NO. 3410678

OFICIO No. **1197**

Bogotá D.C., Mayo 10 de 2018

Señores

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Ciudad

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

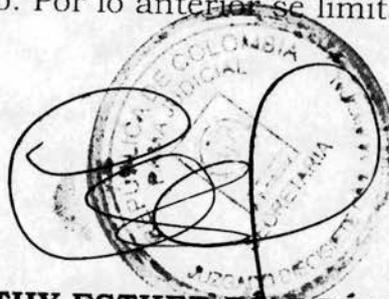
Jain Marcos

64638 21-MAY-'18 11:25

REF. PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA No. 2018-250 de PEDRO CRISTIANO PLAZAS LEÓN C.C. 19.460.670 contra MARÍA INÉS CASTIBLANCO DE DÍAZ C.C. 41.413.238.

Comunico que mediante auto(s) de fecha(s) dos (2) de Mayo de dos mil dieciocho (2018), se decretó el **EMBARGO** de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a favor de la demandada, dentro del proceso **Nº 2017-0603 de ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA contra MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ**, que se adelanta en ese Despacho. Por lo anterior se limita la medida a la suma de \$ 3.000.000.00 M/Cte.

Cordialmente,

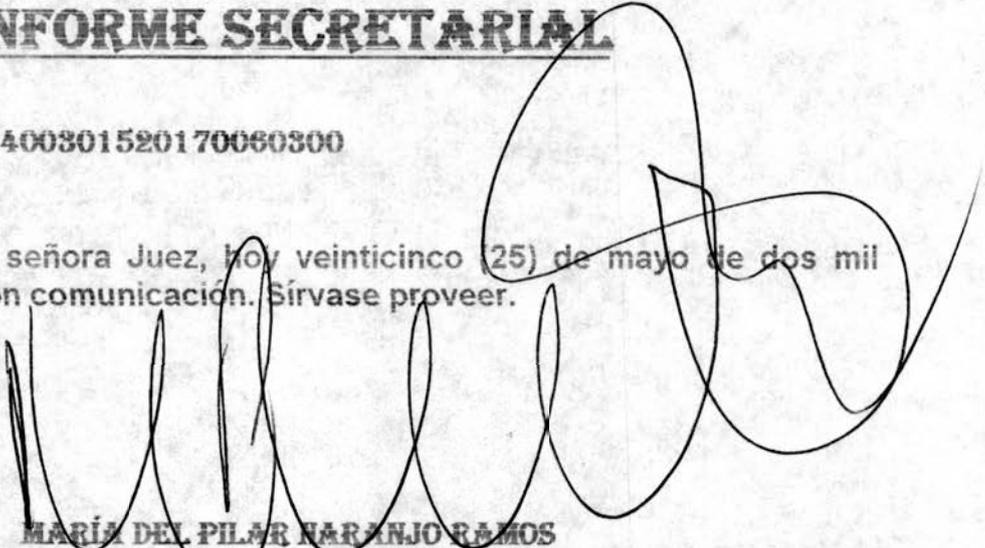


CATHY ESTHER DÍAZ PÉREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA: 11001400301520170060300

Al despacho de la señora Juez, hoy veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018), con comunicación. Sírvase proveer.



MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C.,

10 1 JUN 2018

Accédase a la solicitud que antecede. En consecuencia, el juzgado DISPONE:

- 1.- TENER en cuenta para todos los efectos legales el embargo de REMANENTES solicitado a través del oficio 1197 radicado en estas dependencias el pasado 21 de mayo de 2018, por el Juzgado Diecisiete Municipal de Bogotá.
- 2.- ORDENAR que por secretaría se OFICIE al Juzgado Diecisiete Municipal de Bogotá, informando que se tuvo en cuenta el embargo de remanentes solicitado y que el mismo queda en turno primero.
- 3.- REQUIERASE a la parte demandada para que informe si fue exitoso el acuerdo de transacción, conforme al numeral séptimo del citado acuerdo Fol. 82.

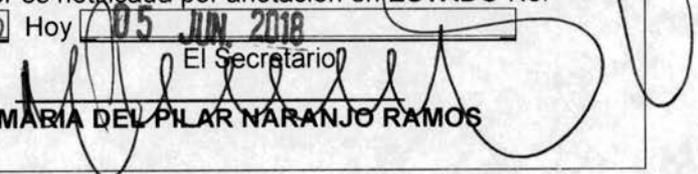
NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(dj)
2017-0603
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. Hoy **10 5 JUN 2018** El Secretario

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS





JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14 – 33 PISO 7º TELEFONO Nº 2862276
E-MAIL: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**

Oficio No.: **1353**

COPIA
65939 26-JUN-'18 10:32
JUZG. 17 CIVIL M. P. B.

Señores:
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD REAL DE UNICA INSTANCIA No. 11001400301520170060300 de ROSA HERMENIA BOYACA MONGUA C.C. No. 35335606 en contra MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ C.C. No. 41413238.-

De manera atenta y dando cumplimiento al proveído de fecha **01 DE JUNIO DE 2018**, le informo que este despacho **tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno, el EMBARGO DE LOS REMANENTES** que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso en cita.

Lo anterior en atención a lo solicitado mediante Oficio No. 1197 de fecha Mayo 10 de 2018 librado dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 2018-250 adelantado por CRISTIANO PLAZAS LEON C.C. 19.460.670 en contra de MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ C.C. No. 41413.238, proceso que cursa en ese despacho judicial.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

RETIRADO POR: _____
OFICIO N°: _____
CURIO N°: _____
CORRE: _____
CEDULA: _____
FECHA: _____

17-603 90
Q
JUZGADO 15 CIVIL MPAL
QUIROGA
BOGADOS
65598 14-JUN-'18 14:57

Señor
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: 2018-0250
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL
DEMANDANTE: ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA
DEMANDADO: MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ

ASUNTO: INFORME CUMPLIMIENTO ACUERDO DE TRANSACCIÓN

VANESSA LOZANO OLARTE, identificada civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la demandante en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta el numeral tercero del auto de fecha 01 de junio de 2018, me permito informar al despacho que el acuerdo de transacción suscrito por las partes el día 10 de octubre de 2017 ha sido incumplido por la demandada, toda vez que hasta la fecha no ha cancelado los intereses de plazo correspondientes al periodo comprendido desde el 07 de mayo al 07 de junio de 2018 y desde el 07 de junio a la fecha de presentación de este memorial, ni ha abonado al capital adeudado, razón por la cual se procederá a continuar con el trámite incoado.

En virtud de lo anterior, solicito a su despacho proferir despacho comisorio del inmueble objeto de demanda identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-765668 propiedad de la demandada, para la diligencia de secuestro que será tramitada por la Alcaldía Local de la Zona Respectiva.+

Solicitó se proceda de conformidad,

Sin otra particular,

Atentamente,

VANESSA LOZANO OLARTE
C.C. 1.031.154.236
T.P. 275.608

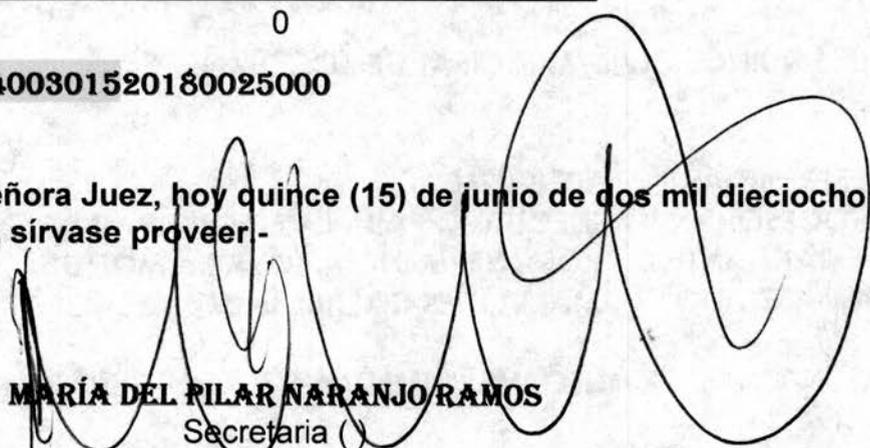
• contacto@quirogaabogados.co
Móvil: (+57) 315 293 4835 / Teléfono: (+57 1) 350 57 16
Cra 4 # 19 - 78 Of. 702 Edificio Las Vegas
Bogotá, Colombia

INFORME SECRETARIAL

0

REFERENCIA: 11001400301520180025000

Al despacho de la señora Juez, hoy quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018), con solicitud, sírvase proveer.-



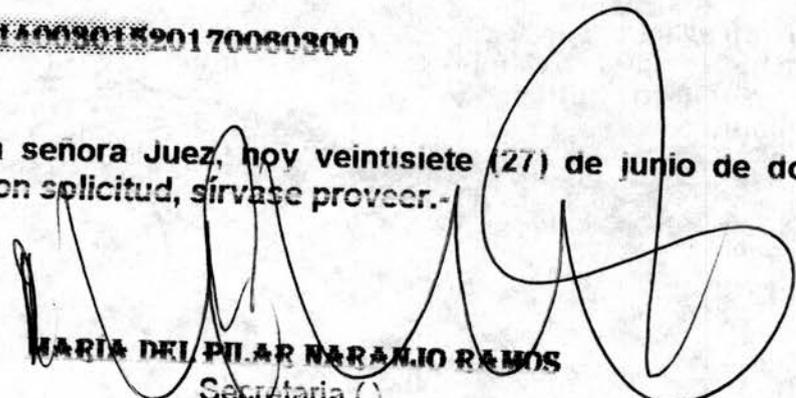
MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

INFORME SECRETARIAL

0

REFERENCIA: 11001400301520170080300

Al despacho de la señora Juez, hoy veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018), con solicitud, sírvase proveer.-



MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

91

Juzgado Quince Civil Municipal



Bogotá D.C., 23 JUL 2018.

Visto el informe secretarial que antecede; SE DISPONE:

1. Póngase en conocimiento de la parte demandada lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, en lo concerniente con el incumplimiento de la transacción.
2. En lo relacionado con la solicitud de la expedición del despacho comisorio, apórtese el oficio N° 180, como quiera que fue retirado por el solicitante, y en el escrito que antecede no se indica el paradero del mismo, téngase en cuenta que en caso de ser hurtado o extraviado deberá acreditarse su correspondiente denuncia, lo anterior, en razón a que los oficios son únicos y auténticos razón por la cual no pueden ser reproducidos con la misma codificación.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2017-00603

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>195</u>	Hoy <u>24 JUL 2018</u>
El Secretario	
MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS	



Constancia por Pérdida de Documentos



Handwritten signature or initials

Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 15 mes 8 año 2018, a las 5:29 p. m. El(La) señor(a) JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 1031154236 , reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro / Other	180	Despacho comisorio NO. 180 del 31 de julio de 2017 orden secuestro del inmueble proceso judicial 2017-0603 del Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá

La presente constancia se puede verificar en http://webrp.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx , mediante el número de consecutivo 103115423623343348.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

Imprimir constancia

DESCARGAR AHORA

rebohos

97829 22-AUG-18 12:42

SEÑOR
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: 2017-0603
PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: ROSA HERMENCIA BOYACA
DEMANDADOS: MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ

ASUNTO: REITERACIÓN SOLICITUD OFICIAR E.P.S.

JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada del demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente me permito allegar la constancia de denuncia por perdida de documentos que fue radicada ante la policía nacional en relación con el despacho comisorio No. 180 del 31 de julio de 2017.

Se allega lo anterior, para dar cumplimiento al auto de fecha 23 de julio de 2018, para lo cual se solicita la elaboración de un nuevo despacho comisorio para realizar el secuestro del inmueble objeto de medida cautelar y dar trámite al proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Del señor Juez,

Atentamente,

JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE
C.C. 1.031.154.236 de Bogotá
T.P. 275.608 del C. S. J

SEÑOR
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: 2017-0603
PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: ROSA HERMENCIA BOYACA
DEMANDADOS: MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ

ASUNTO: REITERACIÓN SOLICITUD OFICIAR E.P.S.

PEDRO QUIROGA BENAVIDES, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente me permito allegar la constancia de denuncia por pérdida de documentos que fue radicada ante la policía nacional en relación con el despacho comisorio No. 180 del 31 de julio de 2017.

Se allega lo anterior, para dar cumplimiento al auto de fecha 23 de julio de 2018, para lo cual se solicita la elaboración de un nuevo despacho comisorio para realizar el secuestro del inmueble objeto de medida cautelar y dar trámite al proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Del señor Juez,

Atentamente,

PEDRO QUIROGA BENAVIDES
C.C. 1.022.335.744 de Bogotá
T.P. 197.573 del C. S. J

MARIA DEL PILAR NARRINO RAMOS
Secretaria

Al despacho de la senora juez, hoy treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018), con solicitud, sírvase proveer.

REFERENCIA: 1001400901590170080800



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., 17 SEP 2018

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se DISPONE:

Cumplida la carga por parte de la actora, elabórese nuevo despacho comisorio conforme al auto del 19 de Julio de 2017.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2017-0603

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.

137 Hoy 19 SEP 2018

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO



JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14 – 33 PISO 7º TELEFONO Nº 2862276
E-MAIL: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO 189

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE
BOGOTÁ D. C.,

HACE SABER AL:

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION –REPARTO- O ALCALDE
MAYOR Y/O ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001400301520170060300 de ROSA HERMENIA BOYACA MONGUA contra MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ mediante auto de fecha 19 DE JULIO DE 2017, se le **COMISIONÓ** para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-735668** el cual se encuentra ubicado en la 1) CALLE 9 # 31-36; 2) CALLE 9 # 31-32; 3) CL 9 # 31-32 (DIRECCION CATASTRAL).

(MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SE ORDENO LA ELABORACION DE NUEVO DESPACHO COMISORIO).

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 38 de Código General del Proceso se le comisiona con amplias facultades e incluso las de subcomisionar.

De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso nómbrese como secuestre a ESTRATEGIAS Y GESTION JURIDICA LTDA quien reside en la CARRERA 10 No. 15-39 OF. 909 de esta ciudad quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna la suma de DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES como honorarios provisionales.(Ac.1518 de Agosto 28/2002 del CSJ. Sala Administrativa).

INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, y copia de la providencia que ordena la comisión.

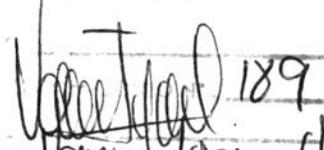
Actúa como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr.(a) JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE con CC. No. 1031154236 de BOGOTA y TP. No. 275608 DEL CSJ.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestre que nombre para el efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *Ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy al Primer (1) día del mes de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Atentamente,


FLOR ALBA ROMERO CARGO
Secretaria

RECIBIDO POR:
COMISIONADO:  189
NOMBRE: Vanessa Lozano Olarte
C.C.: 1031154236
FECHA: 04/10-18

Copia

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14 - 33 PISO 7º TELEFONO Nº 2862276
E-MAIL: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO 189

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.,

HACE SABER AL:

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION -REPARTO- O ALCALDE MAYOR Y/O ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001400301520170060300 de ROSA HERMENIA BOYACA MONGUA contra MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ mediante auto de fecha 19 DE JULIO DE 2017, se le COMISIONÓ para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-735666 el cual se encuentra ubicado en la 1) CALLE 9 # 31-36; 2) CALLE 9 # 31-32; 3) CL 9 # 31-32 (DIRECCION CATASTRAL).

(MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SE ORDENÓ LA ELABORACION DE NUEVO DESPACHO COMISORIO).

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 38 de Código General del Proceso se le comisiona con amplias facultades e incluso las de subcomisionar.

De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso nómbrase como secuestre a ESTRATEGIAS Y GESTION JURIDICA LTDA quien reside en la CARRERA 10 No. 15-39 OF. 909 de esta ciudad quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna la suma de DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES como honorarios provisionales.(Ac.1518 de Agosto 28/2002 del CSJ. Sala Administrativa).

INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, y copia de la providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr.(a) JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE con CC. No. 1031154236 de BOGOTÁ y TP. No. 275608 DEL CSJ.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestre que nombre para el efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy al Primer (1) día del mes de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Atentamente,


FLOR ALBA ROMERO CARGO
Secretaria

Alcaldía Local de Puente Aranda
R No. 2018-661-016092-2
2018-10-12 08 52 - Folios 1 Anexos 18
Destino Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPA


Original 97



QUIROGA
ABOGADOS

SEÑOR

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA:

2018-0250 104-603

PROCESO:

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA
REAL

DEMANDANTE:

ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA

DEMANDADOS:

MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ

ASUNTO:

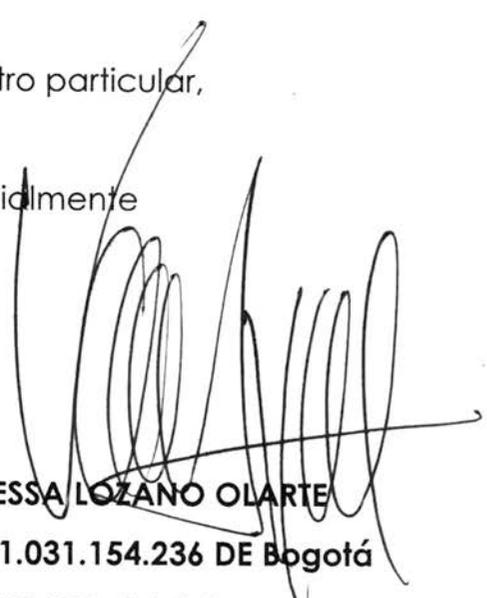
INFORME DESPACHO COMISORIO

VANESSA LOZANO OLARTE, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito informar que el despacho comisorio No. 189 fue radicado en la Alcaldía de Puente Aranda el día 12 de octubre de 2018 bajo No. 2018-661-016092-2.

Se informa lo anterior con el fin de poner en conocimiento del despacho el trámite realizado.

Sin otro particular,

Cordialmente


VANESSA LOZANO OLARTE
C.C. 1.031.154.236 DE Bogotá
T.P. 275.608 del C.S.J.

Despacho

202-19

EN LA FECHA 202-19 Y DE CONFORMIDAD
CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 109 DEL C.G.P., SE
AGREGA A LOS AUTOS Despacho Consorcio
SECRETARIA Radicados
Jhon Casallas
FLOR ALBA ROMERO

[Faint, illegible handwritten marks]

98
Original

SEÑOR
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

E. S. D.

2017-603

REFERENCIA: 2018-0250

FEB 7 19am 11:17 871334

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL

DEMANDANTE: ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA

DEMANDADOS: MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ

ASUNTO: INFORME ABONOS INTERESES DE MORA

VANESSA LOZANO OLARTE, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito informar que la demandada ha realizado abonos hasta el 06 de agosto de 2018 por concepto de **INTERESES DE MORA**. No obstante adeuda intereses de mora desde el 07 de agosto de 2018 hasta la fecha de presentación de este memorial, el capital adeudado correspondiente a **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**, honorarios y gastos procesales.

Se informa lo anterior con el fin de poner en conocimiento del despacho los abonos a intereses de mora realizados.

Sin otro particular,

Cordialmente,

VANESSA LOZANO OLARTE
C.C. 1.031.154.236 DE Bogotá
T.P. 275.608 del C.S.J.

99

jc

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que no se corrió términos a partir del 31 de octubre de 2018 hasta el día 19 de diciembre de 2018 y los días 11,14 y 15 de enero de 2019, por cese de actividades programado por el Sindicato Vocero Judicial.

EJECUTIVO N° 2017-00603

Al despacho de la señora Juez hoy 22 de febrero de 2019, informando que se recibió el presente escrito (informe abonos). Sírvase proveer.-

La secretaria,



FLOR ALBA ROMERO SAMARGO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 18 MAR 2019

Verificado el informe secretarial, agréguese a autos la constancia de radicado del Despacho Comisorio No. 189, (folio 95), y se pone de presente a la parte que el abono que menciona en el escrito que obra a folio 98 se tendrá en cuenta en la oportunidad legal para hacerlo.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(IT)
2017-00603
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. 4 Hoy 19 MAR 2019
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

101



Cerrar Sesión

USUARIO: FROMEROC	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041015	DEPENDENCIA: 110014003015 JUZ 015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 04/06/2019 7:37:07 PM	ÚLTIMO INGRESO: 04/06/2019 06:02:30 PM	CAMBIO CLAVE: 30/05/2019 12:29:26	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-------------------	-------------------------------------	-------------------------------	--	---------------------------------------	--	------------------	-------------------------------------	--	-----------------------------------	----------------------------

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 04/06/2019 07:41:53 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

41413238

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

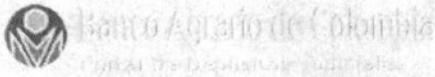
Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Cerrar Sesión

USUARIO: FROMEROC	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041015	DEPENDENCIA: 110014003015 JUZ 015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 04/06/2019 7:38:12 PM	ÚLTIMO INGRESO: 04/06/2019 06:02:30 PM	CAMBIO CLAVE: 30/05/2019 12:29:26	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-------------------	-------------------------------------	-------------------------------	--	---------------------------------------	--	------------------	-------------------------------------	--	-----------------------------------	----------------------------

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Trasladar Proceso Judicial

Se ha trasladado el proceso judicial de manera satisfactoria.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 04/06/2019 07:42:49 p.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar:

Datos del Demandante

Tipo de identificación del demandante: CEDULA DE CIUDADANIA
 Número de identificación del demandante: 35335606
 Nombre completo del demandante: BOYACA MONGUA ROSA HERMENCIA

Datos del Demandado

Tipo de identificación del demandado: CEDULA DE CIUDADANIA
 Número de identificación del demandado: 41413238
 Nombre completo del demandado: CLASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

Dependencia a la que se traslada

Tipo de Dependencia:

Municipio:

Dependencia:

[<< Trasladar otro Proceso](#)

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 7° Teléfono N° 2862276
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., CUATRO (4) de JUNIO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Oficio No. 1455

Señores
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 7
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD REAL DE UNICA INSTANCIA No. 11001400301520170060300 de ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA C.C. No. 35335606 en contra MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ C.C. No. 41413238.-

En cumplimiento a lo ordenado por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA17-10679 del 26 de mayo de 2017, se solicita que los dineros que se estén descontando por embargo dentro del proceso de la referencia, se consignen a la cuenta No. 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, sede a la cual se ha remitido el proceso.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO DE MIMA CUANTIA No. 2018-250 adelantado por CRISTIANO PLAZAS LEON C.C. No. 19460670 en contra de MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ C.C. No. 41413238, que cursa en ese estrado judicial.

Cordialmente,

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria/sigs.

Juzgado 15 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: jueves, 06 de junio de 2019 3:13 p. m.
Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: URGENTE - NOTIFICACIÓN DENTRO PROCESO EJECUTIVO 2017-0603
Datos adjuntos: A1877.pdf

Importancia: Alta
Carácter: Privado

Señores
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ciudad

URGENTE - NOTIFICACIÓN DENTRO PROCESO EJECUTIVO 2017-0603

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA MEDIANTE ACUERDO N° PCSJA17-10678 DEL 26 DE MAYO DE 2017, SE SOLICITA QUE LOS DINEROS QUE SE ESTEN DESCONTANDO POR **EMBARGO** DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE CONSIGNEN A LA CUENTA N° 110012041800 OFICINA DE **EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, SEDE A LA CUAL SE HA REMITIDO EL PROCESO

SIRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD

ALONSO VARGAS
 Servidor Judicial
 Tel: 57 (1) 2862276.
 Cr 10 No 14 – 33 piso 7.
 Bogotá - Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

104

FECHA: 30/05/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 15 JUZGADO DE ORIGEN: 15

NÚMERO DE PROCESO: 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 1 5 2 0 1 7 0 0 6 0 3 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE: Rosa Helena Payca Nuñez
DEMANDADO: Mr. Proctor H. Duque

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Esq. Lm 041196	X

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	100	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		SI	NO
REQUISITO			
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito			X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito			X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza			X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.			X
La liquidación de costas esta en firme.		X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.			
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.			
Traslado de proceso portal web.			
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.			

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: <i>[Firma]</i> Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	APROBADO POR: Profesional universitario grado 12 - 17
---	--



105

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 07/Jun/2019

Página: 1

11-001-40-03015-2017-00603-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR :

REPARTIDO AL DESPACHO

009

23684

07/Jun/2019

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

41413238

MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ

DEMANDADO

מדינת ישראל - משרד המשפטים - תביעות



u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

015-2017-00603-00- J. 09 C.M.E.S



11001400301520170060300



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

JUZGADO DE
ORIGEN

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADO

TÍTULO VALOR

CLASE

CANTIDAD

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO

FOLIOS

ORIGINAL

COPIA

CUADERNO

FOLIOS

ORIGINAL

COPIA

C 1

CUADERNO 5

C 2

CUADERNO 6

C 3

CUADERNO

106



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA CDIAZPER FIRMA ELECTRONICA	ROL: FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041017	DEPENDENCIA: 110014003017 JUZ 017 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 11/06/2019 5:01:01 PM	REGIONAL: BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO: 11/06/2019 04:56:59 PM	CAMBIO CLAVE: 22/05/2019 09:09:45	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
---	-------------------------------	--------------------------------------	---	--	---	--	-------------------------	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 11/06/2019 05:07:06 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? SI No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.8.4